

ANEXO 1



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 35 FRACCIÓN II Y 116, NORMA IV INCISOS A), B), C), K) y P) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 29, 30, 36, 59, 60, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 211, 242, 244, 247, 249, 251 FRACCIONES I, II Y III, 253 FRACCIONES I, II Y III, 254, 255, 278 FRACCIONES I, VIII, XVII, XIX, XX Y XXXVII, 291, 303 FRACCIONES VI Y XI, 307, 319 FRACCIÓN III Y 386 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la ciudadanía campechana y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular que pretenda registrar la ciudadanía campechana.

2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
3. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
4. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la aplicación del procedimiento de registro de Candidaturas Independientes para cargos de elección popular deberá observar los periodos y condiciones para recabar el apoyo de la ciudadanía señalados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG289/2020 aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020.

Así como también, deberá observar los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto, en su Acuerdo No. CG/10/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020 y que se confirman en el Acuerdo No. CG/14/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2020.



Los plazos establecidos en la ley para las candidaturas de partidos políticos, en su caso se aplicarán en forma supletoria, para las candidaturas independientes (Artículo 169 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

5. El Instituto Electoral del Estado de Campeche en la aplicación del procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes, deberá observar las disposiciones del Convenio General de Coordinación y Colaboración, el Anexo Técnico y los Instrumentos de Coordinación que suscriba con el Instituto Nacional Electoral; a través del cual pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la herramienta informática "Apoyo Ciudadano-INE" aplicación móvil, para la captación del apoyo de la ciudadanía para su uso en los procesos electorales locales.
6. Las elecciones ordinarias que se celebran en el Estado de Campeche en el año 2021 son las siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO DE ELECCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura del Estado	Cada 6 años	6 de junio de 2021	Artículos 19 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 30, 60 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales	Cada 3 años		
Ayuntamientos			
Juntas Municipales			

7. Es derecho de la ciudadanía campechana, el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad, o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, y estará sujeto a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable (Artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 165 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
8. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el Estado, es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para ello, el Consejo General emitió los presentes Lineamientos que contienen las reglas de operación, requisitos y plazos de la elección de las candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requisitados en la forma y términos que esta autoridad aprobó (Artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
9. El término Aspirante a Candidatura Independiente, se refiere a la o el ciudadano campechano que obtiene su constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente", que participa en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía y pretende ser registrado como candidata o candidato independiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
10. A efecto de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se encuentre en posibilidad de determinar el número mínimo de firmas de ciudadanas o ciudadanos requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que apoyen a la o el aspirante a candidatura independiente para obtener el registro correspondiente, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, los datos estadísticos del Padrón



Electoral y la Lista Nominal de Electores del Estado de Campeche, dividida por Entidad, Municipio, Distrito Local, Sección Electoral, Tipo de Sección, Cabecera de Sección, Clave de Localidad, Localidad y Tipo de Localidad, con corte al treinta y uno de julio del año anterior al de la elección; información que fue proporcionada en tiempo y forma a través del sistema SIVOPLE en el que se adjunta correo electrónico de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Secretaría Técnica Normativa, adscrita a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, (Artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

11. El término Candidatura Independiente, se refiere a la calidad que obtiene la ciudadana o el ciudadano del Estado de Campeche, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que le acredite como tal (Artículos 4 fracción IV y 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
12. El Instituto Electoral del Estado de Campeche y la o el aspirante a candidatura independiente observarán en todo momento los acuerdos, Lineamientos o cualquier otro documento que emita el Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de registro de las candidaturas independientes.

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

13. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gubernatura;
- II. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
- III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
- IV. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

14. Las y los aspirantes a candidaturas independientes no participarán en el procedimiento de asignación por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
15. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado, electa cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la Entidad (Artículo 14 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
16. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 Diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 Diputaciones que serán asignadas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en los artículos 31 de la Constitución Estatal y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



El Congreso se compondrá de representantes que se eligen cada 3 años.

Para la integración de Diputaciones locales electas por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Campeche se divide en 21 Distritos Electorales uninominales; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, aprobó el Acuerdo No. INE/CG689/2016 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA", en el cual determinó que la demarcación territorial del estado de Campeche es:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	CABECERA DISTRITAL (LOCALIDAD)
01	Campeche	San Francisco de Campeche
02	Campeche	San Francisco de Campeche
03	Campeche	San Francisco de Campeche
04	Campeche	San Francisco de Campeche
05	Campeche	San Francisco de Campeche
06	Campeche	San Francisco de Campeche
07	Tenabo-Campeche	Tenabo
08	Carmen	Ciudad del Carmen
09	Carmen	Ciudad del Carmen
10	Carmen	Ciudad del Carmen
11	Carmen	Ciudad del Carmen
12	Carmen	Sabancuy
13	Escárcega	Escárcega
14	Candelaria	Candelaria
15	Champotón	Champotón
16	Champotón	Seybaplaya
17	Calkiní	Calkiní
18	Hopelchén	Hopelchén
19	Hecelchakán-Calkiní	Hecelchakán
20	Palizada-Carmen	Palizada
21	Calakmul-Escárcega	Xpujil

Las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentadas por las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, deberán integrarse por una fórmula compuesta por una propietaria o propietario y suplente del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 170 párrafo primero y 210 fracción XIII, 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las fórmulas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA FÓRMULA		
	Propietario/a	Suplente	Total
Diputaciones Locales	1	1	2



17. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con 1 presidencia, 5 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla además de 3 regidurías y 1 sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Sin embargo, en el caso de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen tendrán 1 presidencia, 7 regidurías y 2 sindicaturas de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 4 regidurías y 1 sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo (Reformado mediante decreto No. 46 de la LXIII Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de abril de 2019).

Dicha reforma fue realizada con base en los Decretos 44 y 45 expedidos por la LXIII Legislatura H. del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche y publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril de 2019, por los cuales se crearon los Municipios de Seybaplaya y de Dzitbalché, y en consecuencia desaparecieron las secciones municipales de Seybaplaya y Dzitbalché; actualmente el Estado se conforma por 13 Ayuntamientos.

Las candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa de los Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las planillas de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						Total
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Campeche y Carmen	1	1	7	7	2	2	20
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo	1	1	5	5	1	1	14

Las y los aspirantes a candidaturas independientes, deben presentar planillas completas a fin de garantizar la correcta integración de los Ayuntamientos, aplicándose por analogía el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de Jurisprudencia 17/2018 de rubro:



“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2018 .—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Segunda y Quinta Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Monterrey, Nuevo León, Toluca, Estado de México y la Sala Superior, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—3 de agosto de 2018.—Mayoría de seis votos, respecto de los resolutivos primero y segundo; Mayoría de cinco votos, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez.—Disidentes: Felipe Alfredo Fuentes Barrera respecto de los resolutivos primero y segundo; Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, respecto de los resolutivos tercero y cuarto.—Secretarios: Violeta Alemán Ontiveros y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra de los Magistrados Felipe Alfredo Fuentes Barrera e Indalfer Infante Gonzales, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.”

18. En aquellos municipios que se encuentran divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por 1 presidencia, 3 regidurías y 1 sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 1 regiduría asignada por el principio de representación proporcional (Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, y derivado de los decretos 44 y 45 expedidos por la LXIII Legislatura H. del Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril de 2019, la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo; contemplan las secciones municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal y Nunkiní
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén y Ukum
Tenabo	Tinún

Las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por quienes ostenten una candidatura independiente para conformar la presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa, de Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género. Tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de las Juntas Municipales serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, las planillas de las y los candidatos independientes para las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SÍNDICATURAS		Total
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	10

Al existir semejanza en la integración y elección de los integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales y dado que el funcionamiento de estas se regula en los mismos dispositivos normativos que los Ayuntamientos, atendiendo a un criterio análogo, se considera



necesario aplicar la **Jurisprudencia 17/2018, "CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS"**, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que las y los aspirantes a candidaturas independientes, deben presentar planillas completas a fin de garantizar la correcta integración de las Juntas Municipales.

PARIDAD DE GÉNERO.

19. Paridad de género es la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con el registro del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación (Artículo 4 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Uno de los fines del Instituto Electoral es garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y entre sus principios rectores se encuentra el de paridad, por lo que todas sus actividades se realizarán con perspectiva de género (Artículos 243 fracción VII y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las jurisprudencias y tesis aplicables a la postulación de candidaturas son las siguientes:

"Jurisprudencia 6/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio *pro persona*, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delinean los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015 .—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito



Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.— Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.— Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado.—Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.— Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26."

"Jurisprudencia 7/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015.—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, José Luis Ceballos Daza, Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.



Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y Acumulado.—Recurrente: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanis Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27."

Tesis LXXVIII/2016.

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4° y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j), y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las reglas para instrumentalizar la paridad establecidas normativa y jurisprudencialmente deben respetarse inclusive iniciadas las campañas electorales a fin de evitar afectaciones a los derechos de las mujeres y del electorado, fundamentalmente cuando la inobservancia del principio de paridad se deba al indebido actuar de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que las campañas estén en curso, no puede considerarse como un criterio determinante para dejar de aplicar el principio constitucional de paridad, pues ello implicaría permitir un periodo en el que puedan cometerse violaciones a la paridad sin consecuencias jurídicas, aduciendo un argumento estrictamente fáctico —y eventualmente atribuible a las autoridades y los partidos— como lo avanzado de las campañas electorales. Así pues, la certeza en el proceso electoral incluye un elemento fundamental consistente en que los órganos garantes de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos jurídicos que tengan lugar en el marco de un proceso electoral, actúen debidamente ante el incumplimiento del referido principio constitucional.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-294/2015.—Recurrente: Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—8 de julio de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis



Figueroa.—Secretarios: Marcela Talamas Salazar, Andrés Carlos Vázquez Murillo, Arturo Guerrero Zazueta y Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 61 y 62.

"Tesis XII/2018

PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES.- De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 5 y 7 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la exigencia de que las fórmulas de candidaturas estén integradas por personas del mismo sexo debe interpretarse con una perspectiva de género que atienda a los principios de igualdad y paridad, y promueva en mayor medida la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Por tanto, tratándose de la postulación de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018 .—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

"Jurisprudencia 11/2018.

PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de



carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Sexta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-1279/2017.—Recurrentes: Uziel Isaí Dávila Pérez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—18 de octubre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: Mauricio I. Del Toro Huerta y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-7/2018.—Recurrentes: Eva Avilés Álvarez y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—31 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Secretarios: Anabel Gordillo Argüello y Rodrigo Escobar Garduño.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-4/2018 y acumulado.—Actores: Partido de Renovación Sudcaliforniana y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.—14 de febrero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: Laura Márquez Martínez, Mercedes de María Jiménez Martínez, María del Carmen Ramírez Díaz, Carlos Gustavo Cruz Miranda y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de abril de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27."

a) Ayuntamientos y Juntas Municipales:

Las planillas de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa estarán compuestas por propietarias o propietarios y suplentes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y alternancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción IV y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para las autoridades electorales; en razón de lo anterior, resulta necesario observar los criterios de la citada Sala en la que dispone que la paridad de género goza de una doble dimensión, una vertical y otra horizontal en la postulación de candidaturas municipales.



Las y los aspirantes a candidaturas independientes para el registro de candidaturas, por la misma naturaleza de los mismos, deberán apegarse únicamente a la dimensión vertical para garantizar la paridad entre los géneros, para ello están llamados a postular candidaturas en un mismo Ayuntamiento, para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

PARIDAD VERTICAL

La paridad vertical, implica que deben postular candidaturas de un mismo Ayuntamiento para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

Atendiendo a que las Jurisprudencias antes citadas, son aplicables al orden municipal, y que en el Estado de Campeche los municipios se subdividen territorialmente en secciones municipales administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del ayuntamiento denominado "Junta Municipal", cuya elección se efectúa también cada tres años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, integrado por 1 presidencia, 3 regidurías y 1 sindicatura, todos electos por el principio de mayoría relativa, en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que al existir una semejanza a la integración y elección entre los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales y como su funcionamiento se regula en los mismos dispositivos normativos que los Ayuntamientos, atendiendo a un argumento análogo, se considera necesario aplicar las citadas jurisprudencias y tesis relativas al concepto de paridad vertical para el registro de candidaturas de Juntas Municipales.

Las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa presentadas por las o los aspirantes a candidaturas independientes se registrarán, por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer y el total de candidatas o candidatos propietarios propuestos no deberán constituir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se integrarán alternando las candidaturas con géneros distintos integradas por mujeres y por hombres; robustece lo anterior la **Tesis XII/2018 "PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTES EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES."**, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo anterior, la integración de las planillas será la siguiente:

AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE				PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	EJEMPLO A		EJEMPLO B		Mujer	Hombre
			Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente		
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer	50 %	50 %
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
4ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
5ta. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
6ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		



7ma. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		
1era. Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer		
2da. Sindicatura	1	1	Hombre	Hombre/Mujer	Mujer	Mujer		

AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, DZITBALCHÉ, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA, SEYBAPLAYA Y TENABO.										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	57.14 %	42.86 %	Hombre	Hombre/Mujer	42.86 %	57.14 %
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
4ta. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
5ta. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		

JUNTAS MUNICIPALES										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD Propietarios/as %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidencia	1	1	Mujer	Mujer	60%	40 %	Hombre	Hombre/Mujer	40 %	60%
1era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
2da. Regiduría	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		
3era. Regiduría	1	1	Hombre	Hombre/Mujer			Mujer	Mujer		
Sindicatura	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre/Mujer		

b) Diputaciones Locales:

Para dar cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, la fórmula se podrá integrar de la siguiente manera:

ELECCIÓN	FÓRMULA (GÉNERO)					
	INTEGRACIÓN		EJEMPLO A		EJEMPLO B	
	Propietario/a	Suplente	Propietaria	Suplente	Propietario	Suplente
Diputaciones Locales	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre/Mujer

Las candidaturas a Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa presentadas por candidaturas independientes, se registrarán por fórmulas de candidatas o candidatos integradas cada una, por un propietario y un suplente del mismo género, tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, (Artículo 387 párrafo primero de la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche), robustece lo anterior la **Tesis XII/2018** de rubro **"PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES."** aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

20. Con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:
- I. De la Convocatoria;
 - II. De los actos previos al registro de candidaturas independientes;
 - III. De la obtención del apoyo de la ciudadanía; y
 - IV. Del registro de candidaturas independientes.

DE LA CONVOCATORIA.

21. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos de los artículos 19 y 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, emitirá la convocatoria para el registro de las candidaturas independientes, la cual forma parte de los presentes Lineamientos (**Anexo 1**), dando amplia difusión a través del Periódico Oficial del Estado, los diarios de mayor circulación en el territorio del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en sus redes sociales.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

22. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento ante la Presidencia del Consejo General y en su ausencia ante la Secretaría Ejecutiva, mediante el documento denominado **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"**, según la elección que corresponda (Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Los formatos del escrito de "Manifestación de Intención" y el Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a utilizar serán los siguientes:

Formato IEEC-CI-001.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidatura Independiente para la Elección de Gubernatura del Estado.

Formato IEEC-CI-002.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-003.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-004.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-012.- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia.



Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que deberá constituir la ciudadanía interesada en participar bajo la figura de candidatura independiente a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche.

Los formatos y el Modelo de Estatutos, que forman parte de los presentes Lineamientos (**Anexos 2 y 3**), estarán disponibles en la aplicación RACI2021 a partir del día 15 de octubre de 2020 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá acceder a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la Manifestación de Intención, e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.

23. La o el ciudadano que pretende aspirar a una candidatura independiente, deberá generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, el cual entregará impreso y con firma autógrafa junto con la documentación anexa a la Manifestación de Intención, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes numeral 1.
24. La presentación del escrito denominado **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"** se realizará por la o el aspirante a candidatura independiente a la Gubernatura, o por la o el aspirante propietario de la fórmula a Diputaciones locales, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietario de la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales según corresponda, debiendo presentar dicho documento en original y copia, anexando además lo siguiente:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato legible, de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito para la elección de Gubernatura, de quienes integran la fórmula para la elección de Diputaciones locales, así como de los integrantes de la planilla de la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, esto para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito y el cumplimiento de las reglas de paridad de género en su integración;
 - II. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
 - III. Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia (**Formato IEEC-CI-012**), con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original, indicando el tiempo de residencia. Dicho escrito será para acreditar la ciudadanía campechana y así dar cumplimiento a los artículos 4, fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 14, 15 y 16 de la Constitución Política del Estado de Campeche;
 - IV. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidente o Presidenta sea la o el aspirante a la Gubernatura, la o el aspirante propietario o propietaria a la diputación local, la o el aspirante a presidencia del Ayuntamiento o Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero, encargado de la administración de



- recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta Constitutiva en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil a que hace referencia el numeral 22 de los presentes Lineamientos;
- V. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- VI. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- VII. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
- VIII. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR); y
- IX. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:
- Software: Illustrator.
- Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
- Características de la imagen: Trazada en vectores.
- Tipografía: No editable y convertida en vectores.
- Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.
- El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.

En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 26 de los presentes Lineamientos.

25. El escrito "**MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**" con sus respectivos anexos, se presentará en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro del horario oficial de labores; conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre 2020	Artículos 175 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 4 al 8 de enero de 2021	Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

26. Una vez recibido el escrito "**Manifestación de Intención**", la documentación y el archivo digital, se procederá a verificar que se haya cumplido con lo solicitado en el numeral 24 de los presentes lineamientos. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios documentos se prevendrá al interesado o interesada, para que



en el término de las 24 horas siguientes contadas a partir de la respectiva notificación subsane lo solicitado.

En caso de que la o el aspirante a la candidatura independiente no subsane el o los documentos omitidos dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado el escrito de **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"**.

27. La notificación se hará por escrito a la o el aspirante a candidato o candidata independiente que presentó el escrito de **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"**, en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el mismo escrito; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, la o el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones; en caso de no indicar o no encontrar el domicilio, se hará mediante estrados; sin embargo, en el contexto de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y a fin de cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano a la salud, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de la materia de los que nuestro país forma parte, resulta indispensable considerar las notificaciones electrónicas a través de los correos electrónicos oficiales que proporcionarán las y los aspirantes a candidaturas independientes, para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.
28. La Presidencia del Consejo General expedirá una Constancia que otorgará la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente" (**Anexo 4**), conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE "ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE"	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 1 al 11 de diciembre de 2020	Artículos 177 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 5 al 13 de enero de 2021	Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Una vez entregada la constancia correspondiente, el Instituto notificará a la brevedad, al Instituto Nacional Electoral, el nombre de la o el aspirante a candidatura independiente y los datos de la Asociación Civil constituida, así mismo, registrará la información en el portal web para el uso de la aplicación móvil dispuesta por el Instituto Nacional Electoral.

29. El Instituto Nacional Electoral proporcionará a este Instituto la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes; atendiendo a los procedimientos y disposiciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral (Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-841/2017 y acumulados).
30. Las y los aspirantes a candidaturas independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en términos de los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- a) Son derechos de las y los aspirantes:



- I. Solicitar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la expedición de la constancia que la o lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente";
 - II. Realizar actos y propaganda para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo de la ciudadanía para el cargo al que desea aspirar;
 - III. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades consistentes en la obtención del apoyo de la ciudadanía, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - IV. Obtener, en su caso, su registro como candidata o candidato independiente siempre y cuando cumpla con los requisitos, términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
 - V. Las demás establecidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b) Son obligaciones de las y los aspirantes:**
- I. Conducirse con irrestricto respeto y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - II. Abstenerse de solicitar el voto del electorado; las y los aspirantes no podrán realizar actividades de proselitismo o de difusión de propaganda para este fin;
 - III. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo;
 - IV. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo de la ciudadanía;
 - V. Aperturar una cuenta bancaria con firmas mancomunadas del Presidente o Presidenta y del Tesorero o Tesorera de la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente, en la que se depositarán los ingresos obtenidos para el apoyo de la ciudadanía, así como realizar los egresos con dicha cuenta;
 - VI. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como, rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
 - c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
 - h) Las personas morales.
 - VII. La propaganda que con esta finalidad difundan las y los aspirantes para la obtención del apoyo de la ciudadanía deberá abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;



- VIII. A la o el aspirante que no cumpla con lo dispuesto en las fracciones anteriores se sancionará conforme a lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
- IX. Las demás que sean aplicables en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los ordenamientos en la materia.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA.

- 31. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, deberán también de atenderse los Lineamientos y demás consideraciones técnicas y tecnológicas que el Instituto Nacional Electoral apruebe (Artículo 181 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales).
- 32. Una vez que la o el ciudadano haya recibido la constancia que le otorgue la acreditación como "Aspirante a Candidatura Independiente", el Instituto a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, capacitará a la o el aspirante sobre la Aplicación Móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.
- 33. La o el aspirante a una candidatura independiente, deberá realizar la captación del apoyo de la ciudadanía través de la aplicación móvil, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y certeza a la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos a su favor; robustece lo anterior el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de **Jurisprudencia 11/2019** de rubro: **"CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA ES VÁLIDA.-De una interpretación sistemática de los artículos 371, 383, párrafo 1, inciso c), fracción VI, y 385, párrafo 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 290, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se advierte que las cédulas de respaldo ciudadano no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Lo anterior siempre que el método de obtención de la referida cédula no añada ni elimine requisitos previstos en la ley, debido a que la información requerida es la misma, con independencia de si se registra de manera física o electrónica.**

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-841/2017 y acumulados.—Actores: Carlos René Paredes Peña y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—25 de septiembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretaría: Laura Angélica Ramírez Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1139/2017.—Actor: Salvador Cosío Gaona.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.—20 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Jorge Armando Mejía Gómez y Guillermo Sánchez Rebolledo.



Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1165/2017.—Actor: Manuel Carlos Paz Ojeda.—Autoridad responsable: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.—3 de enero de 2018.—Unanimidad de votos.—Ponente: Indalfer Infante Gonzales.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.—Secretario: Jorge Armando Mejía Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

34. Las o los aspirantes a candidaturas independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña de acuerdo a los plazos establecidos en estos lineamientos.

El plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía es el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días)	Artículos 178, 179 y transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 14 de enero al 12 de febrero de 2021 (30 días)	Acuerdo INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

35. La o el aspirante a la candidatura independiente será el responsable del uso de la Aplicación Móvil para realizar la afiliación de aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo (obtención de apoyo de la ciudadanía).
36. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación del apoyo de la ciudadanía realizados por medio de la Aplicación Móvil.
37. De los formularios enviados por medio de la Aplicación Móvil, el Instituto Nacional Electoral validará diversos datos entre ellos los siguientes:
- Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo;
 - La clave de la credencial para votar vigente;
 - Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y/o (CIC);
 - Sección electoral y domicilio; y
 - La firma autógrafa o huella dactilar de cada uno de las y los ciudadanos que respalde la candidatura en la demarcación territorial correspondiente.

(Artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



38. Conforme al artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el respaldo del apoyo de la ciudadanía se sujetará a lo siguiente:

- I. Para la Gubernatura, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el dos por ciento del Padrón Electoral correspondiente a toda la Entidad con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por electores de por lo menos la mitad de los municipios, que sumen cuando menos el dos por ciento de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores de cada una de ellas;
- II. Para fórmulas de Diputaciones locales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente a cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Electoral Uninominal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de la ciudadanía que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas;
- III. Para la elección de planillas de Ayuntamientos de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas, y
- IV. Para la elección de planillas de Juntas Municipales de mayoría relativa, la captación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente a la Sección Municipal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

39. Para el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para cada una de las elecciones, se anexa a los presentes Lineamientos el documento denominado "Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía para Candidaturas Independientes" (**Anexo 5**).

40. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

No podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio; así como también, queda prohibido en todo tiempo contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Concluido el plazo de la etapa de apoyo de la ciudadanía, las y los aspirantes a la candidatura independiente tendrán siete días para retirar su propaganda (artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

41. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su oportunidad apruebe el Consejo General.

42. Concluidos los plazos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, el Instituto Nacional Electoral informará al Instituto el resultado de la verificación obtenida conforme a los plazos que esta determine.



43. Una vez recibido el resultado de la verificación, la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, procederá a comprobar que las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía válidas alcancen el porcentaje mínimo requerido por la Ley, para ello, se observará lo dispuesto en los artículos 182 y 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
44. En cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán nulas las manifestaciones de apoyo de la ciudadanía en los siguientes casos:
- I. Cuando la ciudadana o el ciudadano que apoye la candidatura, no esté registrado en el Padrón de Electores de la demarcación electoral por la que la o el aspirante quiera participar;
 - II. Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor de la o el mismo aspirante, sólo se computará una;
 - III. Cuando la misma persona expida el apoyo a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, prevalecerá únicamente la primera que haya sido registrada;
 - IV. Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella dactilar o no contenga alguno de los datos de identificación exigidos en la cédula de respaldo de apoyo de la ciudadanía respectivo de la aplicación;
 - V. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, hayan sido dados de baja del Padrón Electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Instituciones;
 - VI. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal por el que la o el aspirante pretenda competir, y
 - VII. Cuando no sean presentadas en el formato electrónico conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
45. Si las y los aspirantes a candidaturas independientes no obtienen en su respectiva demarcación el porcentaje de respaldo de la ciudadanía requerido según el tipo de elección, en los términos señalados en el numeral 38 de los presentes Lineamientos, se tendrá como no presentada la solicitud de registro de candidatura independiente al cargo de elección de que se trate (Artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

DE LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

46. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión al aviso de apertura, así como a los plazos de registro de las candidaturas a Gubernatura, Diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en redes sociales oficiales y, en su caso, de otros medios de comunicación (Artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
47. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319



fracción III y 391 fracción I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán los siguientes:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 9 al 16 de marzo de 2021	Consejo General	Artículo 391 fracciones I y II, y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2021	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales recepcionarán las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, conforme a lo siguiente:

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS POR CONSEJO ELECTORAL			
CONSEJO ELECTORAL	ELECCIÓN		
	DIPUTACIONES LOCALES	AYUNTAMIENTOS	JUNTAS MUNICIPALES
Distrito 01	✓		
Distrito 02	✓		
Distrito 03	✓		
Distrito 04	✓		
Distrito 05	✓		
Distrito 06	✓		
Distrito 07	✓	✓	✓
Distrito 08	✓		
Distrito 09	✓		
Distrito 10	✓		
Distrito 11	✓		
Distrito 12	✓		
Distrito 13	✓	✓	✓
Distrito 14	✓	✓	✓
Distrito 15	✓		
Distrito 16	✓	✓	
Distrito 17	✓	✓	✓
Distrito 18	✓	✓	✓
Distrito 19	✓	✓	✓
Distrito 20	✓	✓	
Distrito 21	✓	✓	✓
Municipal de Campeche		✓	✓
Municipal de Carmen		✓	✓
Municipal de Champotón		✓	✓
Municipal de Dzitbalché		✓	

Las y los aspirantes a candidaturas independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos a que se refiere este numeral de los presentes Lineamientos (Artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos y de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 al 29 de marzo de 2021	Artículo 392 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

48. La solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en el numeral 47 de los presentes Lineamientos serán desechadas de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Artículo 401, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

49. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Gubernatura, diputación local, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de Dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
50. Con base en lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a la Gubernatura se requiere:
- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
 - Ser nativa o nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; y
 - Tener treinta años cumplidos al día de la elección.
51. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán acceder a la Gubernatura:
- Las personas que pertenezcan o hayan pertenecido al Estado Eclesiástico o sean o hayan sido ministros de algún culto;
 - Las personas que tengan mando alguno de fuerza pública dentro de los 45 días antes de la elección; y
 - Las personas que tengan algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 45 días antes de la elección.



52. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

53. De conformidad a lo que refiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán ser Diputadas o Diputados:

- I. Las ministras y los ministros de cualquier culto;
- II. Las Diputadas y los Diputados, Senadores y Senadoras al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
- III. Las Jefas y los Jefes Militares del Ejército Nacional y las y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
- IV. Las Jefas y los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
- V. La Gobernadora o el Gobernador del Estado, las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las y los titulares de las direcciones de la propia Administración, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;
- VI. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, las y los Recaudadores de Rentas, y las Presidentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
- VII. Las delegadas y los delegados, agentes, directoras y directores, gerentes o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII podrán ser electas o electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche).

54. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:



- a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
- b) Ser nativo o nativa del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
- c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

55. De conformidad a lo que refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrá ser electa o electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:

- I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII, si la separación al cargo se produce cuarenta y cinco días antes de la elección.
- II. La tesorera o el tesorero municipal o administradora o administrador de fondo públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
- III. Las y los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;
- IV. El padre o madre en concurrencia con el hijo o hija, el hermano o hermana en concurrencia con el hermano hermana, la socia o el socio con su consocio o consocia, y el patrón o patrona con su dependiente.

56. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato o candidata a la Gubernatura, Diputaciones locales, presidencia, regiduría o sindicatura de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General, Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ser Consejera o Consejero Electoral; Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,
- IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- V. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.

57. Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral local (Artículo 212 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

58. Las y los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, en caso de renuncia o falta, se cancelará el



registro correspondiente (Artículo 213 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

59. Las y los candidatos independientes registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral local (Artículo 214 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
60. Tratándose de la fórmula de Diputaciones, cuando falte la o el propietario, será cancelado el registro de la fórmula completa. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de los Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de presidencia o seis de las candidatas o candidatos propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás Ayuntamientos será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cinco propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario del cargo de presidencia o cuatro de las propietarias o propietarios que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará (Artículo 215 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

61. Las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas, la aplicación "RC2021", la cual permitirá generar el archivo con la información de las solicitudes e imprimir los siguientes formatos una vez requisitado en el sistema:

Formato IEEC-CI-005. Representante legal para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Formato IEEC-CI-006. Domicilio para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Formato IEEC-CI-007. Declaración de aceptación de la candidatura.

Formato IEEC-CI-008. Solicitud de Registro de candidatura independiente a Gubernatura del Estado.

Formato IEEC-CI-009. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-010. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-011. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-012 Escrito bajo protesta de decir verdad que acredita la residencia.

Formato IEEC-CI-013. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político.

Formato IEEC-CI-014. Manifestación escrita, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución



Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular.

La aplicación a que hace referencia el presente apartado estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura del registro de las candidaturas a más tardar el 10 de febrero de 2021.

- 62.** Las y los candidatos independientes, deberán generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el "Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica", y en su caso, el "Formulario de Planilla de Ayuntamientos" o el "Formulario de Planilla de Juntas Municipales" tratándose de las y los regidores y las y los síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, los cuales formarán parte de la documentación anexa a la solicitud de registro, que deberá entregar al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para el periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidaturas independientes numeral 2.
- 63.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las y los aspirantes a candidaturas independientes deberán presentar por escrito ante el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales según corresponda, la solicitud de registro y contendrá los siguientes datos:
- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo de la candidata o candidato, que deberá coincidir textualmente con los asentados en la copia certificada del acta de nacimiento, y que serán tomados como base para la impresión de las boletas electorales respectivas;
 - II. Sexo del candidato o candidata, que deberá coincidir con el asentado en la copia legible del acta de nacimiento;
 - III. Lugar y fecha de nacimiento, que deberá coincidir con lo señalado en la copia legible del acta de nacimiento del candidato o candidata que corresponda;
 - IV. Ocupación, que deberá coincidir con el asentado en el "Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica" generado desde el Sistema Nacional del Registro, en el caso de las y los aspirantes a Gubernatura, propietario o propietaria y suplente de Diputaciones Locales y presidencia de Ayuntamientos y Juntas Municipales;
 - V. Domicilio, indicando localidad, código postal y tiempo de residencia en el mismo, información que deberá coincidir con los datos asentados en el escrito bajo protesta que acredite su residencia que acompañará a la solicitud de registro;
 - VI. Clave de la credencial para votar, se indicará la clave de elector, que deberá coincidir con la que aparece en la copia fotostática legible de la credencial para votar que acompañará a la solicitud de registro respectiva;
 - VII. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR),
 - VIII. Cargo para el que se postule, que deberá coincidir con lo señalado en la Declaración de Aceptación de la Candidatura,
 - IX. Si tiene alguna discapacidad, en su caso, especificar, y
 - X. Si pertenece a un pueblo o comunidad indígena, en su caso, especificar.



En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la Solicitud de Registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

En el caso de que un candidato o candidata se autoadscriba a un género diferente al que se indica en su acta de nacimiento, el registro de la candidatura corresponderá al género al que se autoadscriba la o el aspirante y será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género; sirven como apoyo los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las siguientes tesis:

Tesis I/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º, 4º, párrafo primero, 35, fracción II, y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y 16 de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva, por una parte, el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual implica el reconocimiento de los derechos a la identidad personal, sexual y de género, entre otros; y por otra, la obligación de garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular. Por ello, bajo el principio de buena fe, las autoridades electorales tienen la obligación de respetar la autoadscripción de género que la persona interesada manifieste para ser registrada en una candidatura dentro de la cuota del género correspondiente, sin exigir mayores requisitos probatorios. No obstante, cuando existan indicios o evidencias en el expediente que generen duda sobre la autenticidad de la autoadscripción, y con la finalidad de evitar el abuso de derechos o salvaguardar derechos de terceros, esas autoridades deben verificar que ésta se encuentre libre de vicios. Para tal fin, deben analizar la situación concreta a partir de los elementos que obren en el expediente, sin imponer cargas adicionales a esa persona, generar actos de molestia en su contra o realizar diligencias que resulten discriminatorias.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y otros. SUP-JDC-304/2018 y acumulados.—Actores: Marcela Merino García y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—21 de junio de 2018.—Unanimidad de votos, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; Mayoría de cinco votos, respecto al resolutivo quinto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón, respecto al resolutivo quinto y las consideraciones en que se sustenta.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariana Santisteban Valencia, Carlos Vargas Baca, Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Erwin Adam Fink Espinosa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.



Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tesis II/2019

AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN ADOPTAR MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR LA POSTULACIÓN DE PERSONAS TRANSGÉNERO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).

- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 2º y 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; y de los Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se deriva que la obligación de las autoridades administrativas electorales de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos de igualdad en materia política electoral y de evitar un trato discriminatorio por motivos de género o preferencia sexual, no se circunscribe solamente a proteger la autoadscripción de la identidad, sino que también implica el deber de adoptar medidas racionales y proporcionales que permitan la postulación de personas intersexuales, transexuales, transgénero o muxe a candidaturas que correspondan al género con el que la persona se auto adscriba; ello con la finalidad de eliminar barreras estructurales de acceso a la postulación de cargos de elección popular, respecto de grupos en situación de vulnerabilidad y marginados de la vida política.

Sexta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y otros. SUP-JDC-304/2018 y acumulados.—Actores: Marcela Merino García y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.—21 de junio de 2018.—Unanimidad de votos, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo; Mayoría de cinco votos, respecto al resolutivo quinto.—Ponente: José Luis Vargas Valdez, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis.—Disidente: Reyes Rodríguez Mondragón, respecto al resolutivo quinto y las consideraciones en que se sustenta.—Ausente: José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Mariana Santisteban Valencia, Carlos Vargas Baca, Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Erwin Adam Fink Espinosa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- 64.** Las solicitudes de registro de candidaturas independientes se presentarán en original y copia y deberán estar firmadas por la o el aspirante a Gubernatura, por la o el aspirante propietario que encabece la fórmula de las Diputaciones locales, o por la o el aspirante a presidente o presidenta propietario o propietaria que encabece la planilla de los Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, y deberá estar acompañada de la siguiente documentación por cada aspirante a la candidatura, conforme a lo establecido en el artículo 210 fracciones II a IV, VI a XII y XIV a XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:



- I. **Declaración de aceptación de la candidatura**, en original con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente (**Formato IEEC-CI-07**);
 - II. **Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil**, formato legible;
 - III. **Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente**, en ampliación al 150%;
 - IV. **Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia**, con firma autógrafa de la o el aspirante a candidatura independiente, en original (**Formato IEEC-CI-012**);
 - V. **Plataforma Electoral**, con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral, con firma autógrafa;
 - VI. **Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político (Formato IEEC-CI-013)**, en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - VII. **Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular (Formato IEEC-CI-014)**;
 - VIII. **En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público**, dentro de los plazos establecidos por la Ley, según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección**, para aspirantes a las candidaturas de la Diputación Local, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **dentro de los 45 días antes de la elección**, para aspirantes a Gobernatura del Estado, comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección**, para aspirantes a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate**, para aquellos aspirantes a las candidaturas de Gobernatura, diputación local y presidencias, regidurías y sindicaturas de un Ayuntamiento o Junta Municipal comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - IX. **Constancia de aspirante a candidatura independiente**, copia simple y legible;
 - X. **Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía**; copia simple y legible;
 - XI. **Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica**, con base en el numeral 62 de estos Lineamientos; y
 - XII. **Formulario de Planilla**, para regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales.
65. Las y los aspirantes a candidaturas independientes al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de sus candidaturas y la documentación señalada en el numeral anterior, deberán adjuntar los siguientes formatos:
- I. **Documento que señale el nombre de la o el representante legal para oír y recibir notificaciones**, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a Gobernatura, o por la o el aspirante propietaria o propietario que encabece la fórmula de la diputación local, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietaria o propietario que



encabece la planilla de Ayuntamientos y Juntas Municipales, según corresponda (**Formato IEEC-CI-005**).

- II. **Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones**, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio, Distrito o Sección Municipal, según la elección de que se trate, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a Gubernatura, o por la o el aspirante propietaria o propietario que encabece la fórmula de la diputación local, o por la o el aspirante a presidenta o presidente propietaria o propietario que encabece la planilla de Ayuntamientos o Juntas Municipales, según corresponda, así mismo, deberá incluir un correo electrónico oficial para recibir notificaciones electrónicas (**Formato IEEC-CI-006**); y

66. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.
67. Solamente procederán las Solicitudes de Registro de las fórmulas y planillas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente se encuentren completas conforme a los numerales 16, 17 y 18 de los presentes Lineamientos.
68. Las y los aspirantes a candidaturas independientes que soliciten su registro deberán ser los mismos que consten en la respectiva Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente, en caso de que alguno no corresponda, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 26 de los presentes Lineamientos, y en caso de persistir, se tendrá por no presentada la Solicitud de Registro de Candidaturas.
69. Las Solicitudes de Registro que se presenten ante los respectivos Consejos Electorales deberán ser signadas conforme a lo señalado en el numeral 64 del presente documento. No será válida la solicitud presentada en forma distinta.
70. En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VALIDACIÓN.

71. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa a la solicitud, la Presidencia o la Secretaría del Consejo Electoral que corresponda, procederán a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se cumpla con los requisitos legales establecidos según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros en las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se validará junto con la solicitud de registro y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos por la ley (Artículo 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
72. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a quien tenga la representación legal para oír y recibir notificaciones respecto del registro de la o el aspirante a la candidatura independiente a fin de que, dentro



de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se reciba la notificación, se subsane el o los requisitos omitidos o incompletos.

NOTIFICACIÓN.

73. La notificación se hará por escrito a la o el representante legal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, respecto a la solicitud de registro de candidatura independiente conforme a los formatos previamente entregados (**IEEC-CI-005 e IEEC-CI-006**), y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 27 del presente documento; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula de notificación en un lugar visible del domicilio señalado para oír y recibir las notificaciones; además de que se fijarán en los estrado del Instituto; o en su caso, se enviará la notificación electrónica al correo oficial proporcionado en el documento Domicilio para oír y recibir notificaciones (**IEEC-CI-006**), para lo cual se tendrán por notificados con el envío del correo pertinente.
74. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como la frase ***"en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como los documentos presentados fuera de los plazos señalados"***.

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

75. A los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos en el numeral 47 de los presentes Lineamientos, los consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan.
76. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el Acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
77. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicará a los Consejos Electorales Distritales y Municipales las determinaciones que haya considerado sobre el registro de candidaturas que a éste le corresponden. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones locales y a los Consejos Municipales o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
78. Una vez realizada la sesión de registro de candidaturas, las y los Secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, y darán a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas registradas, y de quienes no cumplieron con los requisitos establecidos (Artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
79. El Consejo General, Distrital o Municipal de que se trate, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirá las Constancias respectivas (Artículos 278 fracciones XIX y XX,



303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

80. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de las candidatas o candidatos independientes registrados, así como las cancelaciones de registros de las y los candidatos que realicen (Artículo 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche hará la publicación en la página web www.ieec.org.mx.

81. Una vez que el Consejo General haya aprobado los registros de las candidaturas independientes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche procederá a validar y aprobar el registro en el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral los datos relativos a las candidatas o candidatos independientes (Anexo 10.1, sección II, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).

82. Las candidatas o candidatos independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en los siguientes términos:

- A. Son derechos de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 216 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

- I. Participar en el proceso electoral del Estado en la elección del cargo para el que haya sido registrado;
- II. Tener acceso a los tiempos en radio y televisión durante la campaña electoral, en los términos que el Instituto Nacional Electoral disponga;
- III. Obtener financiamiento público y privado en los términos que disponga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- V. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de las y los representantes acreditados;
- VI. Designar representantes ante los Consejos respectivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que correspondan a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla;
- VII. Recibir las listas nominales de electores de la demarcación correspondiente; y
- VIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que sean aplicables y los ordenamientos electorales, en lo conducente a los partidos políticos.

- B. Son obligaciones de quienes ostenten una candidatura independiente: (Artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)

- I. Conducir sus actividades apegándose a las disposiciones legales de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con respeto a la libre participación política de los partidos políticos y los derechos de la ciudadanía;
- II. Cumplir los acuerdos y demás normatividad emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- III. En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;



- IV. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
- V. Proporcionar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- VI. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
- VII. En lo relativo a propaganda y campaña electoral deberán de cumplir con las disposiciones aplicables para los partidos políticos contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como los Ayuntamientos y Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
 - c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquiera naturaleza;
 - f) Las ministras y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
 - h) Las personas morales;
- IX. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada por la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente el financiamiento público que para gastos de campaña le corresponde a la candidata o candidato independiente y las aportaciones en efectivo que reciba, así como realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
- X. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
- XI. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
- XII. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidatura Independiente";
- XIII. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;
- XIV. Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;
- XV. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción al electorado;
- XVI. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, con excepción de las que se realicen a través del sistema financiero, así como metales o piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
- XVII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;



- XVIII. Ser responsable solidario, junto con la o el Tesorero, en los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la campaña electoral, hasta la total conclusión de los mismos;
- XIX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y dar aviso a la autoridad de manera inmediata de cualquier cambio del mismo;
- XX. Notificar de manera inmediata cualquier cambio de los integrantes de su comité de campaña y de la o el Tesorero;
- XXI. Retirar la propaganda electoral en los términos exigidos por esta Ley de Instituciones para los partidos políticos, en caso de no hacerlo así, se solicitará a los Ayuntamientos correspondientes, realicen su retiro o cubrimiento y se procederá conforme a lo siguiente:
- a) Los gastos que se generen con motivo del retiro o cubrimiento de la propaganda, se realizarán con cargo a la candidata propietaria o al candidato propietario al cargo de elección de que se trate;
 - b) Los costos erogados por el retiro o cubrimiento de la propaganda deberán pagarse por la o el candidato ante la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, en el plazo de treinta días naturales a partir de la notificación correspondiente;
 - c) En el supuesto de que la o el candidato no realice el pago correspondiente, el Instituto Electoral del Estado de Campeche realizará el cobro de la multa, el cual se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; pago que será remitido en su importe total al Instituto Electoral para que el Consejo General determine lo conducente.
- XXII. Devolver, al Instituto Electoral del Estado de Campeche las listas nominales de electores de las demarcaciones correspondientes que le hayan sido proporcionadas, una vez que haya concluido la jornada electoral, y
- XXIII. Los demás que les otorgue la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable.
- 83.** En ningún caso, las y los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de las Diputaciones locales, regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 84.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estarán a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.
- 85.** Las y los candidatos independientes, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos siguientes:
- I. Para la elección de Gubernatura, ante el Consejo General y en la totalidad de los Consejos Distritales;
 - II. Para la elección de Diputaciones locales, ante el Consejo Distrital que corresponda, y
 - III. Para la elección de Ayuntamientos y Juntas Municipales, ante el Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

La designación de la representación ante el Consejo Electoral que corresponda se realizará mediante escrito firmado por la candidata o candidato independiente de que se trate.



La acreditación de su representante propietaria o propietario y suplente se realizará ante los consejos que correspondan, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su registro como candidata o candidato independiente.

Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.

Las y los representantes ante los órganos no tendrán derecho a percibir el financiamiento otorgado a las y los representantes de los partidos políticos y coaliciones, establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, deben cumplir con lo exigido para las y los representantes de los partidos políticos en lo conducente en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El registro de los nombramientos de las y los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo General.

- 86.** Para el caso de las y los representantes de candidatas y candidatos independientes a gubernatura, la designación de la o el representante propietario y suplente ante el Consejo General se realizará mediante escrito signado por la o el candidato independiente registrado, aplicando la perspectiva de género.

Las y los candidatos independientes a la gubernatura podrán sustituir a sus representantes ante el Consejo General mediante el aviso por escrito, sin embargo, iniciada la sesión las o los representantes acreditados no podrán ser sustituidos hasta la conclusión de ésta (Artículo 256 párrafo segundo y tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

- 87.** Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la Institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.



La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS

ANEXO 1

CONVOCATORIAS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

CONSEJO GENERAL



Con fundamento en los artículos 24 bases VI y VII, 59, 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 164, 167 fracción I, 172, 173 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CAMPECHANA INTERESADA EN POSTULARSE COMO CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

BASES

Primera. El domingo 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Gobernador o Gobernadora del Estado de Campeche.

Segunda. La ciudadanía que desee postularse al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
- Ser nativa o nativo del Estado, o con residencia efectiva en el mismo no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- Tener treinta años cumplidos al día de la elección;
- No pertenecer o hayan pertenecido al Estado Eclesiástico o sean o hayan sido ministros o ministros de algún culto;
- No tener mando alguno de fuerza pública dentro de los 45 días antes de la elección; y
- No tener algún cargo o comisión del Gobierno Federal o de otro u otros Estados, dentro de los 45 días antes de la elección;
- Estar inscritas o inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- No ser Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro; y
- Los demás establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Tercera. La ciudadanía que pretenda postularse como candidata o candidato independiente a la Gubernatura del Estado, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a partir del día 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020; conforme a lo siguiente:

a) El escrito de "Manifestación de Intención" (formato IEEC-CI-001) deberá presentarse personalmente por la ciudadana o el ciudadano que pretenda postularse, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaría Ejecutiva, y se presentará por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, así como en fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas. El formato para la presentación del escrito de "Manifestación de Intención", estará disponible en la aplicación RACI2021 a partir del 15 de octubre de 2020 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx; en el apartado relativo a candidaturas independientes por lo que la ciudadana o el ciudadano que pretenda aspirar a una candidatura independiente deberá acceder a la aplicación antes mencionada para ingresar la información requerida y posteriormente poder generar la "Manifestación de Intención", e imprimirla para su presentación ante el Consejo General.

b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo;
- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito, en formato actual, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presente el escrito;
- Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia (FORMATO IEEC-CI-012) con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente en original, indicando el tiempo de residencia;
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un Partido Político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidenta propietaria o Presidente propietario al aspirante a la Gubernatura, también deberá indicar a la persona designada como Tesorera o Tesorero u encargada o encargado de la administración de recursos y a la o el Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, dicha acta en su contenido se ajustará al Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que se encuentra en el Lineamiento para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021;
- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidata o candidato independiente;
- Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica, generado desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos", así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR); y
- Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contendere, de conformidad con lo siguiente:
Software: Illustrator.
Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
Características de la imagen: Trazada en vectores.
Tipografía: No editable y convertida en vectores.
Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología obligatoria del Estado.

c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expedirá constancia a las ciudadanas y los ciudadanos interesados. Aparte de la expedición de dicha constancia, las ciudadanas y los ciudadanos interesados adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes.

d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán emitirse para todas las y los ciudadanas e interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 1 al 11 de diciembre de 2020 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Quinta. A partir del día 4 de enero y hasta el día 12 de febrero de 2021, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.

Quinta. Las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente" procederán a realizar la captación de apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.

Sexta. Los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.

Septima. En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 193 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Octava. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 9 al 16 de marzo de 2021, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (formato IEEC-CI-08) en original y copia ante el Consejo General del Instituto Electoral.

La solicitud de registro será generada a través de la aplicación de registro de candidaturas "RC2021", la cual estará disponible en la página web del Instituto www.ieec.org.mx una vez hecho público el aviso de apertura de registro de las candidaturas.

La solicitud de registro de candidaturas independientes deberá estar firmada por la o el aspirante y acompañada por la siguiente documentación:

- a. Declaración de aceptación de la candidatura, en original y firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente (formato IEEC-CI-007);
- b. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil, en formato actual;
- c. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%;
- d. Escrito bajo protesta de decir verdad que acredite la residencia, con firma autógrafa de la o el aspirante a la candidatura independiente, en original (formato IEEC-CI-012);
- e. Plataforma electoral con las principales propuestas que sostendrán en la campaña electoral, con firma autógrafa;
- f. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de dirección dentro de algún partido político (formato IEEC-CI-013), en su caso, el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
- g. Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declare no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular (formato IEEC-CI-014);
- h. En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de los plazos establecidos en la ley, según la candidatura de que se trate;
- i. Constancia de aspirante a candidatura independiente, copia simple y legible;
- j. Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo de la ciudadanía; copia simple y legible; y
- k. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica.

Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de candidaturas, deberán adjuntar los siguientes formatos firmados por la o el aspirante a la candidatura independiente:

- a) Documento que señale el nombre del representante legal para oír y recibir notificaciones (formato IEEC-CI-005), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente; y
- b) Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio, Distrito o Sección municipal, según la elección de que se trate, proporcionando un correo electrónico oficial, para las notificaciones electrónicas (formato IEEC-CI-006), en original y firma autógrafa del aspirante a la candidatura independiente.

Novena. El Consejo General el día 28 de marzo de 2021 celebrará una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan. Las candidatas y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 29 de marzo al 2 de junio de 2021.

Décima. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

Décima Primera. Las candidatas y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerlo así, se cancelará el registro correspondiente.

Décima Segunda. Las candidatas y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 218 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Décima Tercera. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas por la autoridad, no podrán ser postuladas como candidatas o candidatos por un Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.

Décima Cuarta. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.

Décima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en virtud de las bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizamos para los siguientes fines: I. Controlar el desarrollo de la vida democrática; II. Promover el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar el cumplimiento del deber de sus electores políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la transparencia política y pacífica de las elecciones para renovar a los y las integrantes de los poderes legislativo y judicial del Estado y de los III. Ayuntamientos y IV. Ayuntamientos; V. Velar por la autonomía y la neutralidad del sufragio; y VI. Usar, sobre la promoción del voto y construir ciudadanía en la sociedad civil y la cultura democrática.

Este instrumento describe las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral reputará al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para fines distintos de los, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) directamente en las oficinas de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a otros terceros que por disposición legal se establezca cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer más sobre la privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet www.ieec.org.mx en la página de privacidad, o solicitar información al respecto en la línea de atención al ciudadano (869 17 2110) o al correo electrónico atencionciudadano@ieec.org.mx, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



ANEXO 2

FORMATOS



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2020.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IIEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción I, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por medio del presente ocurso, manifiesto mi intención de participar como aspirante a Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

Elección:	GOBERNATURA DEL ESTADO
------------------	-------------------------------

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
-----------	-----------------	------------------

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendo contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IIEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción II, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Distrito:	
Propietario/a:	Nombre (s)	Primer apellido	Segunda apellido
Suplente:	Nombre (s)	Primer apellido	Segunda apellido

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas: _____

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copia certificada del acta de nacimiento de las y los aspirantes que integran la fórmula, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar del aspirante propietario o propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia del aspirante a propietario o propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante propietario



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IIEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción III, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Municipio:		
ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	Propietarios/as			
	Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Presidencia			
	1era. Regiduría			
	2da. Regiduría			
	3era. Regiduría			
	4ta. Regiduría			
	5ta. Regiduría			
	6ta. Regiduría*			
	7ma. Regiduría*			
	1era. Sindicatura			
	2da. Sindicatura*			
	Suplentes			
	Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Presidencia			
	1era. Regiduría			
	2da. Regiduría			
	3era. Regiduría			
	4ta. Regiduría			
	5ta. Regiduría			
	6ta. Regiduría*			
	7ma. Regiduría*			
	1era. Sindicatura			
	2da. Sindicatura*			

*Para uso exclusivo de las y los aspirantes a los Ayuntamientos de Campeche y Carmen.



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas:

Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario
o Presidenta propietaria

FORMATO [IIEC-CI-003]



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2021.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta del Consejo General del IIEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción IV, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad que es nuestra intención participar como aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Sección Municipal:	
Propietarios/as			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			
Suplentes			
Cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido
Presidencia			
1era. Regiduría			
2da. Regiduría			
3era. Regiduría			
Sindicatura			

FORMATO [IIEC-CI-004]

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Correo electrónico oficial para notificaciones electrónicas:



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



Asimismo, se adjunta a la presente:

- ☐ Copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los aspirantes que integran la planilla, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Escrito bajo protesta que acredita la residencia de la o el aspirante a Presidente propietario o Presidenta propietaria.
- ☐ Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- ☐ Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- ☐ Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- ☐ Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.
- ☐ Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente propietario
o Presidenta propietaria

FORMATO [IIEC-CI-004]

EMBLEMA

**REPRESENTANTE LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS
SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

La Asociación Civil _____ NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL _____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta a:

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

Responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 73 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

_____CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO_____, Cam; a _____ DÍA de _____ MES de 2021.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

FORMATO [IEEC-CI-005]

EMBLEMA

**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES , RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE
REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

La Asociación Civil _____ NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL _____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta como:

Domicilio legal

Correo electrónico oficial

Para oír y recibir las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el CONSEJO ELECTORAL, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallarse a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, se procederá en términos de lo estipulado en el numeral 73 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

_____, CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de MES de 2021.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil

FORMATO [IEEC-CI-006]

EMBLEMA

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La o el que suscribe:

Nombre: _____

Elección: _____

Lugar de la elección: _____

Principio: _____

Cargo: _____

No. de cargo: _____

Tipo de cargo: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que manifiesto mi formal aceptación a la postulación, para contender como candidato o candidata en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

_____, CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a _____ DÍA de _____ MES _____ de 2021.

ATENTAMENTE

[Nombre y firma]

FORMATO [IEEC-CI-007]



San Francisco de Campeche, Cam; a DIA de MES de 2021.

MES

de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

PRESENTE

La o el que suscribe _____ NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO _____ declaro bajo protesta de decir verdad, y en cumplimiento con el artículo 210 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; que no formo parte de algún puesto de Dirección de ningún partido político, ni de ninguna asociación política.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FORMATO [IEEC-CI-013]

EMBLEMA

____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO ____ Cam; a ____ DÍA de ____ MES ____ de 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
PRESENTE

El/la que suscribe _____ NOMBRE DE LA O EL CANDIDATO _____ declaro
bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en La
Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de
Campeche para ocupar cargo de elección popular en los comicios electorales a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

ATENTAMENTE

[Firma]

FORMATO [IEEC-CI-014]

ANEXO 3

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Campeche, en constituir una Asociación Civil, que se denominará “_____”, A. C.”, y determinan apegarse a la normatividad electoral en lo relativo a su funcionamiento.¹

Artículo 2. La Asociación _____ (denominación) _____, no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente:²

-Apoyar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a _____ (nombre de la o el ciudadano interesado) _____.³

En el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía para el registro a la candidatura independiente al cargo de _____ por el principio de mayoría relativa:

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía de(l) la aspirante a la candidatura independiente en cumplimiento a la normatividad electoral;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de(l) la aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral;

¹ En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y estatales y no podrá estar acompañada de la palabra “partido” o “agrupación”.

² De forma enunciativa y no limitativa.

³ La asociación civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente.

- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. La Asociación _____(denominación)_____ tendrá su domicilio en _____ del estado de Campeche.⁴

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación _____(denominación)_____, dada la calidad de sus asociados y por disposición legal será mexicana. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo establecido en la legislación y reglamentación electoral aplicable, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación _____(denominación)_____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar a la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. La Asociación _____(denominación)_____ tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

Artículo 7. El patrimonio de la Asociación _____(denominación)_____ estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable. Serán:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de quien aspire a la candidatura independiente, o en su caso, a la candidata o candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen las y los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y

⁴ Señalar domicilio completo: Calle, número, Colonia, Ciudad, Código Postal.

- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Artículo 8. El financiamiento público y privado, se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación _____(denominación)_____. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo de la ciudadanía, así como, para los de campaña electoral.

Artículo 9. Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidatura independiente, o en su caso, la candidata o candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. Las y los Asociados que conformarán la Asociación _____(denominación)_____ serán, (nombre de la o el aspirante a la candidatura independiente), quien fungirá como Presidente o Presidenta, (nombre del socio o socia), quien fungirá como Tesorero o Tesorera y (nombre del socio o socia), quien fungirá como Representante Legal; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.⁵

Artículo 14. Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;

⁵ Serán Asociadas las personas físicas, mayores de edad, mexicanas, que deseen participar en la Asociación. El número de Asociadas y Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la legislación electoral y normatividad aplicable, y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas Asociadas y por causa grave a juicio de las mismas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de las y los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Artículo 18. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas Asociadas a quienes se encarguen de liquidar la Asociación, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

- b)** En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, quienes se encarguen de liquidar la Asociación, deberán cubrir en primer lugar

las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado a la candidata o al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche, de igual forma, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Campeche.

El modelo único contenido en el presente estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cualquier modificación realizada a los estatutos una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral competente, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Electoral del Estado de Campeche de respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos

ANEXO 4

CONSTANCIAS



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en los artículos 167 fracción I, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ____ de ____ de 2020.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en los artículos 167 fracción II, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

**PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL _____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Fórmula integrada por:

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., ____ de ____ de 2021.

MTA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia **NO** se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en los artículos 167 fracción III, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

PROPIETARIOS/A		SUPLENTE
PRESIDENCIA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ____ de ____ de 2021.

MTA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MITRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en los artículos 167 fracción IV, 177, 208 fracción I y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

Constancia de Aspirante a Candidatura Independiente

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

PROPIETARIOS/AS		SUPLENTE
PR. PRESIDENCIA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PR. PRIMERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., de de 2021.

MTA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO



NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ____ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

EMBLEMA

Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., ____ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA



Integrada por:

PROPIETARIOS/AS			SUPLENTE
PRESIDENCIA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA



Integrada por:

PROPIETARIOS/AS		SUPLENTE
PRESIDENCIA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

San Francisco de Campeche, Cam., ____ de _____ de 2021.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

Suplente

_____, _____, _____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:

EMBLEMA

PROPIETARIOS

SUPLENTE

PRIDEN CIA
PRIMERA REGIDURÍA
SEGUNDA REGIDURÍA
TERCERA REGIDURÍA
CUARTA REGIDURÍA
QUINTA REGIDURÍA
SINDICATURA

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

"Levenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**



~~Integrada por:~~

PROPIETARIOS/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	NO MBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURIA	NO MBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURIA	NO MBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURIA	NO MBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SINDICATURA	NO MBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

de 2021.

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, _____, expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Integrada por:



EMBLEMA

PROPIETARIOS/AS

PRESIDENCIA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
TERCERA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
CUARTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
QUINTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEXTA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SÉPTIMA REGIDURÍA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
PRIMERA SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
SEGUNDA SINDICATURA	NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

SUPLENTE

NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____, _____, _____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO



"Leyenda 2021"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____, expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____, MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

EMBLEMA

Integrada por:

PROPIETARIOS/A

SUPLENTE

PRESIDENCIA
PRIMERA REGIDURÍA
SEGUNDA REGIDURÍA
TERCERA REGIDURÍA
SINDICATURA

NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO
NO NOMBRE COMPLETO DE LA O EL CANDIDATO

_____, _____, _____ de _____ de 2021.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

ANEXO 5

**“PORCENTAJE DE APOYO DE LA
CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES”**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
GOBERNATURA DEL ESTADO

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
657,010	2%	13,140

MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	207,214	2%	4,144
CALKINÍ	30,207		604
CARMEN	178,721		3,574
CHAMPOTÓN	53,833		1,077
HECELCHAKÁN	22,430		449
HOPELCHÉN	27,786		556
PAUZADA	7,042		141
TENABO	8,206		164
ESCÁRCEGA	40,924		818
CANDELARIA	32,067		641
CALAKMUL	19,242		385
SEYBAPLAYA	11,250		225
DZITBALCHÉ	11,122		222
TOTAL DE MUNICIPIOS	13		
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE MUNICIPIOS	50%		
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE MUNICIPIOS	7		

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 01**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,384	3%	882

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
01	CAMPECHE	4	10,340	2%	207
01	CAMPECHE	10	1,031		21
01	CAMPECHE	13	1,209		24
01	CAMPECHE	14	1,063		21
01	CAMPECHE	15	1,129		23
01	CAMPECHE	16	1,170		23
01	CAMPECHE	19	1,071		21
01	CAMPECHE	20	1,132		23
01	CAMPECHE	21	1,580		32
01	CAMPECHE	22	923		18
01	CAMPECHE	23	917		18
01	CAMPECHE	32	780		16
01	CAMPECHE	33	943		19
01	CAMPECHE	34	1,297		26
01	CAMPECHE	35	972		19
01	CAMPECHE	36	1,167		23
01	CAMPECHE	37	905		18
01	CAMPECHE	40	738		15
01	CAMPECHE	41	772		15
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		19			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		10			

FUENTE: Folia SVOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 02

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,880	3%	926

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
02	CAMPECHE	9	4,608	2%	92
02	CAMPECHE	17	5,369		107
02	CAMPECHE	18	646		13
02	CAMPECHE	38	739		15
02	CAMPECHE	39	2,074		41
02	CAMPECHE	81	12,429		249
02	CAMPECHE	124	4,519		90
02	CAMPECHE	128	228		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folia S/VOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 03

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,668	3%	860

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
03	CAMPECHE	42	1,100	2%	22
03	CAMPECHE	43	976		20
03	CAMPECHE	60	959		19
03	CAMPECHE	61	872		17
03	CAMPECHE	62	1,025		21
03	CAMPECHE	63	1,322		26
03	CAMPECHE	64	1,167		23
03	CAMPECHE	65	1,720		34
03	CAMPECHE	66	1,086		22
03	CAMPECHE	67	1,011		20
03	CAMPECHE	79	6,741		135
03	CAMPECHE	80	805		16
03	CAMPECHE	82	1,196		24
03	CAMPECHE	83	4,844		97
03	CAMPECHE	125	1,607		32
03	CAMPECHE	126	2,025		41
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 04

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,248	3%	937

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
04	CAMPECHE	49	1,133	2%	23
04	CAMPECHE	56	913		18
04	CAMPECHE	57	1,077		22
04	CAMPECHE	58	1,094		22
04	CAMPECHE	59	1,088		22
04	CAMPECHE	68	1,247		25
04	CAMPECHE	69	994		20
04	CAMPECHE	70	1,200		24
04	CAMPECHE	77	955		19
04	CAMPECHE	78	932		19
04	CAMPECHE	84	907		18
04	CAMPECHE	85	1,090		22
04	CAMPECHE	86	1,064		21
04	CAMPECHE	92	1,200		24
04	CAMPECHE	93	1,102		22
04	CAMPECHE	94	1,332		27
04	CAMPECHE	95	1,530		31
04	CAMPECHE	96	1,135		23
04	CAMPECHE	97	1,143		23
04	CAMPECHE	98	851		17
04	CAMPECHE	104	804		16
04	CAMPECHE	105	6,903		138
04	CAMPECHE	106	1,300		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		23			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: Folio SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 05

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,641	3%	949

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
05	CAMPECHE	28	593	2%	12
05	CAMPECHE	50	637		13
05	CAMPECHE	51	993		20
05	CAMPECHE	52	668		13
05	CAMPECHE	53	1,019		20
05	CAMPECHE	55	1,306		26
05	CAMPECHE	71	989		20
05	CAMPECHE	74	1,271		25
05	CAMPECHE	75	2,044		41
05	CAMPECHE	76	980		20
05	CAMPECHE	87	907		18
05	CAMPECHE	90	1,791		36
05	CAMPECHE	91	1,764		35
05	CAMPECHE	99	1,227		25
05	CAMPECHE	100	2,292		46
05	CAMPECHE	101	2,484		50
05	CAMPECHE	102	1,706		34
05	CAMPECHE	103	1,172		23
05	CAMPECHE	108	3,133		63
05	CAMPECHE	109	2,456		49
05	CAMPECHE	111	1,940		39
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		21			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		11			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 06

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,368	3%	1,001

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
06	CAMPECHE	54	817	2%	16
06	CAMPECHE	72	1,252		25
06	CAMPECHE	73	1,137		23
06	CAMPECHE	88	610		12
06	CAMPECHE	89	970		19
06	CAMPECHE	107	1,314		26
06	CAMPECHE	110	1,339		27
06	CAMPECHE	112	4,287		86
06	CAMPECHE	113	821		16
06	CAMPECHE	114	1,223		24
06	CAMPECHE	115	893		18
06	CAMPECHE	116	1,098		22
06	CAMPECHE	117	1,639		33
06	CAMPECHE	127	1,146		23
06	CAMPECHE	129	1,537		31
06	CAMPECHE	130	474		9
06	CAMPECHE	131	259		5
06	CAMPECHE	132	201		4
06	CAMPECHE	133	524		10
06	CAMPECHE	134	470		9
06	CAMPECHE	135	874		17
06	CAMPECHE	136	197		4
06	CAMPECHE	137	264		5
06	CAMPECHE	138	551		11
06	CAMPECHE	139	2,850		57
06	CAMPECHE	140	875		18
06	CAMPECHE	141	878		18
06	CAMPECHE	142	2,673		53
06	CAMPECHE	143	374		7
06	CAMPECHE	144	237		5
06	CAMPECHE	145	830		17
06	CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,998	3%	960

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
07	CAMPECHE	1	549	2%	11
07	CAMPECHE	2	649		13
07	CAMPECHE	3	638		13
07	CAMPECHE	5	1,032		21
07	CAMPECHE	6	1,026		21
07	CAMPECHE	7	959		19
07	CAMPECHE	8	757		15
07	CAMPECHE	11	909		18
07	CAMPECHE	12	1,509		30
07	CAMPECHE	24	1,108		22
07	CAMPECHE	25	575		12
07	CAMPECHE	26	1,082		22
07	CAMPECHE	27	1,047		21
07	CAMPECHE	29	837		17
07	CAMPECHE	30	751		15
07	CAMPECHE	31	712		14
07	CAMPECHE	44	811		16
07	CAMPECHE	45	765		15
07	CAMPECHE	46	987		20
07	CAMPECHE	47	897		18
07	CAMPECHE	48	972		19
07	CAMPECHE	118	937		19
07	CAMPECHE	119	407		8
07	CAMPECHE	120	827		17
07	CAMPECHE	121	900		18
07	CAMPECHE	122	1,139		23
07	CAMPECHE	123	764		15
07	TENABO	440	1,551		31
07	TENABO	441	1,686		34
07	TENABO	442	1,650		33
07	TENABO	443	1,656		33
07	TENABO	444	181		4
07	TENABO	445	958		19



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,998	3%	960

07	TENABO	446	106		2
07	TENABO	447	418		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		35			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		18			

FUENTE: Folia SVOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 08

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,377	3%	941

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
08	CARMEN	205	4,893	2%	98
08	CARMEN	220	700		14
08	CARMEN	232	1,932		39
08	CARMEN	233	1,913		38
08	CARMEN	234	1,906		38
08	CARMEN	235	1,321		26
08	CARMEN	236	1,472		29
08	CARMEN	237	1,153		23
08	CARMEN	240	1,617		32
08	CARMEN	241	1,551		31
08	CARMEN	242	1,472		29
08	CARMEN	243	2,344		47
08	CARMEN	245	1,600		32
08	CARMEN	246	1,415		28
08	CARMEN	247	1,428		29
08	CARMEN	248	1,243		25
08	CARMEN	249	3,167		63
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: Folio SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 09

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,898	3%	927

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
09	CARMEN	187	1,618	2%	32
09	CARMEN	188	1,979		40
09	CARMEN	189	1,436		29
09	CARMEN	190	1,387		28
09	CARMEN	194	1,338		27
09	CARMEN	195	1,295		26
09	CARMEN	196	1,371		27
09	CARMEN	197	1,188		24
09	CARMEN	201	901		18
09	CARMEN	202	1,668		33
09	CARMEN	203	1,472		29
09	CARMEN	204	704		14
09	CARMEN	207	1,652		33
09	CARMEN	208	1,525		31
09	CARMEN	209	1,435		29
09	CARMEN	210	1,590		32
09	CARMEN	212	766		15
09	CARMEN	213	895		18
09	CARMEN	217	1,249		25
09	CARMEN	218	1,175		24
09	CARMEN	219	463		9
09	CARMEN	226	1,129		23
09	CARMEN	227	1,375		28
09	CARMEN	228	1,005		20
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		24			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		12			

FUENTE: Folio SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 10

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
29,286	3%	879

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
10	CARMEN	183	5,412	2%	108
10	CARMEN	184	4,787		96
10	CARMEN	185	3,022		60
10	CARMEN	186	1,401		28
10	CARMEN	191	2,118		42
10	CARMEN	192	1,575		32
10	CARMEN	193	600		12
10	CARMEN	206	3,052		61
10	CARMEN	231	2,255		45
10	CARMEN	493	822		16
10	CARMEN	494	669		13
10	CARMEN	495	548		11
10	CARMEN	496	536		11
10	CARMEN	502	900		18
10	CARMEN	503	687		14
10	CARMEN	506	666		13
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		8			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 11**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,552	3%	977

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
11	CARMEN	230	6,505	2%	130
11	CARMEN	244	8,248		165
11	CARMEN	497	438		9
11	CARMEN	498	707		14
11	CARMEN	499	481		10
11	CARMEN	500	514		10
11	CARMEN	501	428		9
11	CARMEN	504	1,588		32
11	CARMEN	505	450		9
11	CARMEN	507	459		9
11	CARMEN	508	439		9
11	CARMEN	509	2,039		41
11	CARMEN	510	555		11
11	CARMEN	511	871		17
11	CARMEN	512	450		9
11	CARMEN	513	523		10
11	CARMEN	514	482		10
11	CARMEN	515	805		16
11	CARMEN	516	536		11
11	CARMEN	517	1,082		22
11	CARMEN	518	493		10
11	CARMEN	519	482		10
11	CARMEN	520	646		13
11	CARMEN	521	494		10
11	CARMEN	522	558		11
11	CARMEN	523	477		10
11	CARMEN	524	417		8
11	CARMEN	525	392		8
11	CARMEN	526	377		8
11	CARMEN	527	350		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 12

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,404	3%	972

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
12	CARMEN	250	1,935	2%	39
12	CARMEN	251	1,037		21
12	CARMEN	252	973		19
12	CARMEN	253	1,673		33
12	CARMEN	254	663		13
12	CARMEN	255	576		12
12	CARMEN	256	2,346		47
12	CARMEN	257	3,192		64
12	CARMEN	258	1,408		28
12	CARMEN	259	1,383		28
12	CARMEN	260	743		15
12	CARMEN	261	1,271		25
12	CARMEN	262	1,550		31
12	CARMEN	270	276		6
12	CARMEN	271	695		14
12	CARMEN	272	129		3
12	CARMEN	284	286		6
12	CARMEN	472	1,019		20
12	CARMEN	473	936		19
12	CARMEN	474	280		6
12	CARMEN	478	1,223		24
12	CARMEN	479	523		10
12	CARMEN	483	332		7
12	CARMEN	484	1,374		27
12	CARMEN	486	1,532		31
12	CARMEN	487	788		16
12	CARMEN	488	454		9
12	CARMEN	491	1,654		33
12	CARMEN	492	1,665		33
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folio SVOPE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 13**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,330	3%	970

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
13	ESCARCEGA	448	2,985	2%	60
13	ESCARCEGA	449	1,391		28
13	ESCARCEGA	450	1,271		25
13	ESCARCEGA	451	1,769		35
13	ESCARCEGA	452	591		12
13	ESCARCEGA	453	789		16
13	ESCARCEGA	454	2,036		41
13	ESCARCEGA	455	1,494		30
13	ESCARCEGA	456	859		17
13	ESCARCEGA	457	704		14
13	ESCARCEGA	458	914		18
13	ESCARCEGA	459	706		14
13	ESCARCEGA	460	602		12
13	ESCARCEGA	461	1,181		24
13	ESCARCEGA	462	1,060		21
13	ESCARCEGA	463	1,173		23
13	ESCARCEGA	464	1,879		38
13	ESCARCEGA	465	343		7
13	ESCARCEGA	466	482		10
13	ESCARCEGA	471	1,301		26
13	ESCARCEGA	475	948		19
13	ESCARCEGA	476	802		16
13	ESCARCEGA	477	1,147		23
13	ESCARCEGA	480	891		18
13	ESCARCEGA	481	1,173		23
13	ESCARCEGA	482	645		13
13	ESCARCEGA	485	736		15
13	ESCARCEGA	489	2,001		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		28			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		14			

FUENTE: Folia S'VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 14

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,719	3%	982

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
14	CANDELARIA	273	3,818	2%	76
14	CANDELARIA	274	1,082		22
14	CANDELARIA	275	554		11
14	CANDELARIA	276	349		7
14	CANDELARIA	277	1,689		34
14	CANDELARIA	278	3,022		60
14	CANDELARIA	279	2,062		41
14	CANDELARIA	280	1,566		31
14	CANDELARIA	281	1,301		26
14	CANDELARIA	282	1,085		22
14	CANDELARIA	283	2,006		40
14	CANDELARIA	285	808		16
14	CANDELARIA	286	299		6
14	CANDELARIA	287	300		6
14	CANDELARIA	288	412		8
14	CANDELARIA	289	734		15
14	CANDELARIA	290	133		3
14	CANDELARIA	291	1,116		22
14	CANDELARIA	292	594		12
14	CANDELARIA	293	993		20
14	CANDELARIA	294	173		3
14	CANDELARIA	295	1,664		33
14	CANDELARIA	296	735		15
14	CANDELARIA	297	755		15
14	CANDELARIA	298	915		18
14	CANDELARIA	299	1,085		22
14	CANDELARIA	300	442		9
14	CANDELARIA	301	1,768		35
14	CANDELARIA	302	290		6
14	CANDELARIA	490	317		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 15

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,918	3%	988

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
15	CHAMPOTÓN	303	764	2%	15
15	CHAMPOTÓN	304	743		15
15	CHAMPOTÓN	305	1,119		22
15	CHAMPOTÓN	306	1,473		29
15	CHAMPOTÓN	307	830		17
15	CHAMPOTÓN	308	430		9
15	CHAMPOTÓN	309	610		12
15	CHAMPOTÓN	310	877		18
15	CHAMPOTÓN	311	673		13
15	CHAMPOTÓN	312	2,021		40
15	CHAMPOTÓN	313	1,349		27
15	CHAMPOTÓN	314	1,068		21
15	CHAMPOTÓN	315	1,341		27
15	CHAMPOTÓN	316	1,603		32
15	CHAMPOTÓN	317	2,157		43
15	CHAMPOTÓN	318	1,603		32
15	CHAMPOTÓN	319	5,885		118
15	CHAMPOTÓN	338	221		4
15	CHAMPOTÓN	341	1,312		26
15	CHAMPOTÓN	344	693		14
15	CHAMPOTÓN	345	879		18
15	CHAMPOTÓN	346	1,022		20
15	CHAMPOTÓN	349	1,158		23
15	CHAMPOTÓN	350	1,496		30
15	CHAMPOTÓN	351	505		10
15	CHAMPOTÓN	353	397		8
15	CHAMPOTÓN	355	266		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		27			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		14			

FUENTE: Folia SVOPE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
33,006	3%	990

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	FORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
16	CHAMPOTÓN	329	867	2%	17
16	CHAMPOTÓN	330	1,068		21
16	CHAMPOTÓN	331	4,096		82
16	CHAMPOTÓN	332	511		10
16	CHAMPOTÓN	333	1,200		24
16	CHAMPOTÓN	334	1,026		21
16	CHAMPOTÓN	335	751		15
16	CHAMPOTÓN	336	910		18
16	CHAMPOTÓN	337	832		17
16	CHAMPOTÓN	339	624		12
16	CHAMPOTÓN	340	2,179		44
16	CHAMPOTÓN	342	1,134		23
16	CHAMPOTÓN	343	1,031		21
16	CHAMPOTÓN	347	1,393		28
16	CHAMPOTÓN	348	753		15
16	CHAMPOTÓN	352	621		12
16	CHAMPOTÓN	354	716		14
16	CHAMPOTÓN	528	522		10
16	CHAMPOTÓN	529	855		17
16	CHAMPOTÓN	530	249		5
16	SEYBAPLAYA	320	1,714		34
16	SEYBAPLAYA	321	776		16
16	SEYBAPLAYA	322	1,137		23
16	SEYBAPLAYA	323	1,027		21
16	SEYBAPLAYA	324	1,121		22
16	SEYBAPLAYA	325	1,462		29
16	SEYBAPLAYA	326	793		16
16	SEYBAPLAYA	327	1,723		34
16	SEYBAPLAYA	328	1,497	30	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 17

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,567	3%	977

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
17	CALKINÍ	147	1,700	2%	34
17	CALKINÍ	148	1,088		22
17	CALKINÍ	149	1,133		23
17	CALKINÍ	150	761		15
17	CALKINÍ	151	819		16
17	CALKINÍ	152	1,038		20
17	CALKINÍ	153	1,038		21
17	CALKINÍ	154	1,793		36
17	CALKINÍ	155	1,387		28
17	CALKINÍ	156	908		18
17	CALKINÍ	159	795		16
17	CALKINÍ	160	798		16
17	CALKINÍ	161	782		16
17	CALKINÍ	162	997		20
17	CALKINÍ	163	809		16
17	CALKINÍ	164	856		17
17	CALKINÍ	169	1,550		31
17	CALKINÍ	172	1,428		29
17	CALKINÍ	179	1,440		29
17	DZITBALCHÉ	173	1,887		38
17	DZITBALCHÉ	174	1,256		25
17	DZITBALCHÉ	175	2,033		41
17	DZITBALCHÉ	176	2,136		43
17	DZITBALCHÉ	177	1,790		36
17	DZITBALCHÉ	180	2,020		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		25			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 18**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
18	HOPELCHÉN	381	1,806	2%	36
18	HOPELCHÉN	382	3,092		62
18	HOPELCHÉN	383	986		20
18	HOPELCHÉN	384	962		19
18	HOPELCHÉN	385	354		7
18	HOPELCHÉN	386	390		8
18	HOPELCHÉN	387	286		6
18	HOPELCHÉN	388	2,257		45
18	HOPELCHÉN	389	1,131		23
18	HOPELCHÉN	390	349		7
18	HOPELCHÉN	391	336		7
18	HOPELCHÉN	392	185		4
18	HOPELCHÉN	393	154		3
18	HOPELCHÉN	394	746		15
18	HOPELCHÉN	395	901		18
18	HOPELCHÉN	396	495		10
18	HOPELCHÉN	397	623		12
18	HOPELCHÉN	398	783		16
18	HOPELCHÉN	399	479		10
18	HOPELCHÉN	400	1,257		25
18	HOPELCHÉN	401	1,229		25
18	HOPELCHÉN	402	739		15
18	HOPELCHÉN	403	1,326		27
18	HOPELCHÉN	404	805		16
18	HOPELCHÉN	405	724		14
18	HOPELCHÉN	406	580		12
18	HOPELCHÉN	407	808		16
18	HOPELCHÉN	408	485		10
18	HOPELCHÉN	409	841		17
18	HOPELCHÉN	410	1,515		30
18	HOPELCHÉN	411	820		16
18	HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 19**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,860	3%	956

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL	
19	CALKINÍ	157	748	2%	15	
19	CALKINÍ	158	852		17	
19	CALKINÍ	165	271		5	
19	CALKINÍ	166	2,100		42	
19	CALKINÍ	167	1,165		23	
19	CALKINÍ	168	1,317		26	
19	CALKINÍ	170	979		20	
19	CALKINÍ	171	676		14	
19	CALKINÍ	178	313		6	
19	CALKINÍ	181	510		10	
19	CALKINÍ	182	176		4	
19	HECELCHAKÁN	363	1,933		39	
19	HECELCHAKÁN	364	2,059		41	
19	HECELCHAKÁN	365	903		18	
19	HECELCHAKÁN	366	1,161		23	
19	HECELCHAKÁN	367	1,192		24	
19	HECELCHAKÁN	368	1,152		23	
19	HECELCHAKÁN	369	734		15	
19	HECELCHAKÁN	370	1,340		27	
19	HECELCHAKÁN	371	902		18	
19	HECELCHAKÁN	372	1,435		29	
19	HECELCHAKÁN	373	969		19	
19	HECELCHAKÁN	374	330		7	
19	HECELCHAKÁN	375	1,527		31	
19	HECELCHAKÁN	376	1,471		29	
19	HECELCHAKÁN	377	1,121		22	
19	HECELCHAKÁN	378	1,406		28	
19	HECELCHAKÁN	379	1,277		26	
19	HECELCHAKÁN	380	1518		30	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29				
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%				
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		15				

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Sectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 20**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,195	3%	936

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
20	CARMEN	198	58	2%	1
20	CARMEN	199	1,589		32
20	CARMEN	200	1,093		22
20	CARMEN	211	1,461		29
20	CARMEN	214	1,169		23
20	CARMEN	215	388		8
20	CARMEN	216	874		17
20	CARMEN	221	715		14
20	CARMEN	222	521		10
20	CARMEN	223	735		15
20	CARMEN	224	1,202		24
20	CARMEN	225	1,169		23
20	CARMEN	239	928		19
20	CARMEN	263	1,014		20
20	CARMEN	264	506		10
20	CARMEN	265	2,149		43
20	CARMEN	266	1,782		36
20	CARMEN	267	3,483		70
20	CARMEN	268	2,086		42
20	CARMEN	269	804		16
20	PALZADA	428	1,296		26
20	PALZADA	429	1,979		40
20	PALZADA	430	394		8
20	PALZADA	431	717		14
20	PALZADA	432	417		8
20	PALZADA	433	609		12
20	PALZADA	434	198		4
20	PALZADA	435	584		12
20	PALZADA	436	105		2
20	PALZADA	437	61		1
20	PALZADA	439	682		14
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		31			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		16			

FUENTE: Folia SVOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 21

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,661	3%	860

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
21	ESCÁRCEGA	356	2,070	2%	41
21	ESCÁRCEGA	357	639		13
21	ESCÁRCEGA	358	336		7
21	ESCÁRCEGA	361	1,423		28
21	ESCÁRCEGA	467	606		12
21	ESCÁRCEGA	468	2,132		43
21	ESCÁRCEGA	469	689		14
21	ESCÁRCEGA	470	1,156		23
21	CALAKMUL	359	975		20
21	CALAKMUL	360	1,378		28
21	CALAKMUL	362	964		19
21	CALAKMUL	413	146		3
21	CALAKMUL	414	280		6
21	CALAKMUL	415	1,778		36
21	CALAKMUL	416	209		4
21	CALAKMUL	417	4,373		87
21	CALAKMUL	418	149		3
21	CALAKMUL	419	373		7
21	CALAKMUL	420	257		5
21	CALAKMUL	421	1,776		36
21	CALAKMUL	422	910		18
21	CALAKMUL	423	246		5
21	CALAKMUL	424	402		8
21	CALAKMUL	425	1,173		23
21	CALAKMUL	426	2,260		45
21	CALAKMUL	427	1593		32
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		26			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		13			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	1	549	2%	11
CAMPECHE	2	649		13
CAMPECHE	3	638		13
CAMPECHE	4	10,340		207
CAMPECHE	5	1,032		21
CAMPECHE	6	1,026		21
CAMPECHE	7	959		19
CAMPECHE	8	757		15
CAMPECHE	9	4,608		92
CAMPECHE	10	1,031		21
CAMPECHE	11	909		18
CAMPECHE	12	1,509		30
CAMPECHE	13	1,209		24
CAMPECHE	14	1,063		21
CAMPECHE	15	1,129		23
CAMPECHE	16	1,170		23
CAMPECHE	17	5,369		107
CAMPECHE	18	646		13
CAMPECHE	19	1,071		21
CAMPECHE	20	1,132		23
CAMPECHE	21	1,580		32
CAMPECHE	22	923		18
CAMPECHE	23	917		18
CAMPECHE	24	1,108		22
CAMPECHE	25	575		12
CAMPECHE	26	1,082		22
CAMPECHE	27	1,047		21
CAMPECHE	28	593		12
CAMPECHE	29	837		17
CAMPECHE	30	751		15
CAMPECHE	31	712		14
CAMPECHE	32	780		16



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	33	943		19
CAMPECHE	34	1,297		26
CAMPECHE	35	972		19
CAMPECHE	36	1,167		23
CAMPECHE	37	905		18
CAMPECHE	38	739		15
CAMPECHE	39	2,074		41
CAMPECHE	40	738		15
CAMPECHE	41	772		15
CAMPECHE	42	1,100		22
CAMPECHE	43	976		20
CAMPECHE	44	811		16
CAMPECHE	45	765		15
CAMPECHE	46	987		20
CAMPECHE	47	897		18
CAMPECHE	48	972		19
CAMPECHE	49	1,133		23
CAMPECHE	50	637		13
CAMPECHE	51	993		20
CAMPECHE	52	668		13
CAMPECHE	53	1,019		20
CAMPECHE	54	817		16
CAMPECHE	55	1,306		26
CAMPECHE	56	913		18
CAMPECHE	57	1,077		22
CAMPECHE	58	1,094		22
CAMPECHE	59	1,088		22
CAMPECHE	60	959		19
CAMPECHE	61	872		17
CAMPECHE	62	1,025		21
CAMPECHE	63	1,322		26
CAMPECHE	64	1,167		23
CAMPECHE	65	1,720		34
CAMPECHE	66	1,086		22



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	67	1,011		20
CAMPECHE	68	1,247		25
CAMPECHE	69	994		20
CAMPECHE	70	1,200		24
CAMPECHE	71	989		20
CAMPECHE	72	1,252		25
CAMPECHE	73	1,137		23
CAMPECHE	74	1,271		25
CAMPECHE	75	2,044		41
CAMPECHE	76	980		20
CAMPECHE	77	955		19
CAMPECHE	78	932		19
CAMPECHE	79	6,741		135
CAMPECHE	80	805		16
CAMPECHE	81	12,429		249
CAMPECHE	82	1,196		24
CAMPECHE	83	4,844		97
CAMPECHE	84	907		18
CAMPECHE	85	1,090		22
CAMPECHE	86	1,064		21
CAMPECHE	87	907		18
CAMPECHE	88	610		12
CAMPECHE	89	970		19
CAMPECHE	90	1,791		36
CAMPECHE	91	1,764		35
CAMPECHE	92	1,200		24
CAMPECHE	93	1,102		22
CAMPECHE	94	1,332		27
CAMPECHE	95	1,530		31
CAMPECHE	96	1,135		23
CAMPECHE	97	1,143		23
CAMPECHE	98	851		17
CAMPECHE	99	1,227		25
CAMPECHE	100	2,292		46
CAMPECHE	101	2,484		50



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	102	1,706		34
CAMPECHE	103	1,172		23
CAMPECHE	104	804		16
CAMPECHE	105	6,903		138
CAMPECHE	106	1,300		26
CAMPECHE	107	1,314		26
CAMPECHE	108	3,133		63
CAMPECHE	109	2,456		49
CAMPECHE	110	1,339		27
CAMPECHE	111	1,940		39
CAMPECHE	112	4,287		86
CAMPECHE	113	821		16
CAMPECHE	114	1,223		24
CAMPECHE	115	893		18
CAMPECHE	116	1,098		22
CAMPECHE	117	1,639		33
CAMPECHE	118	937		19
CAMPECHE	119	407		8
CAMPECHE	120	827		17
CAMPECHE	121	900		18
CAMPECHE	122	1,139		23
CAMPECHE	123	764		15
CAMPECHE	124	4,519		90
CAMPECHE	125	1,607		32
CAMPECHE	126	2,025		41
CAMPECHE	127	1,146		23
CAMPECHE	128	228		5
CAMPECHE	129	1,537		31
CAMPECHE	130	474		9
CAMPECHE	131	259		5
CAMPECHE	132	201		4
CAMPECHE	133	524		10
CAMPECHE	134	470		9
CAMPECHE	135	874		17
CAMPECHE	136	197		4



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
208,905	3%	6,267

CAMPECHE	137	264		5
CAMPECHE	138	551		11
CAMPECHE	139	2,850		57
CAMPECHE	140	875		18
CAMPECHE	141	878		18
CAMPECHE	142	2,673		53
CAMPECHE	143	374		7
CAMPECHE	144	237		5
CAMPECHE	145	830		17
CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	146			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	73			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,507	3%	915

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALKINÍ	147	1,700	2%	34
CALKINÍ	148	1,088		22
CALKINÍ	149	1,133		23
CALKINÍ	150	761		15
CALKINÍ	151	819		16
CALKINÍ	152	1,018		20
CALKINÍ	153	1,038		21
CALKINÍ	154	1,793		36
CALKINÍ	155	1,387		28
CALKINÍ	156	908		18
CALKINÍ	157	748		15
CALKINÍ	158	852		17
CALKINÍ	159	795		16
CALKINÍ	160	798		16
CALKINÍ	161	782		16
CALKINÍ	162	997		20
CALKINÍ	163	809		16
CALKINÍ	164	856		17
CALKINÍ	165	271		5
CALKINÍ	166	2,100		42
CALKINÍ	167	1,165		23
CALKINÍ	168	1,317		26
CALKINÍ	169	1,550		31
CALKINÍ	170	979		20
CALKINÍ	171	676		14
CALKINÍ	172	1,428		29
CALKINÍ	178	313		6
CALKINÍ	179	1,440		29
CALKINÍ	181	510		10
CALKINÍ	182	176		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15			

FUENTE: Folia S'VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	183	5,412	2%	108
CARMEN	184	4,787		96
CARMEN	185	3,022		60
CARMEN	186	1,401		28
CARMEN	187	1,618		32
CARMEN	188	1,979		40
CARMEN	189	1,436		29
CARMEN	190	1,387		28
CARMEN	191	2,118		42
CARMEN	192	1,575		32
CARMEN	193	600		12
CARMEN	194	1,338		27
CARMEN	195	1,295		26
CARMEN	196	1,371		27
CARMEN	197	1,188		24
CARMEN	198	58		1
CARMEN	199	1,589		32
CARMEN	200	1,093		22
CARMEN	201	901		18
CARMEN	202	1,668		33
CARMEN	203	1,472		29
CARMEN	204	704		14
CARMEN	205	4,893		98
CARMEN	206	3,052		61
CARMEN	207	1,652		33
CARMEN	208	1,525		31
CARMEN	209	1,435		29
CARMEN	210	1,590		32
CARMEN	211	1,461		29
CARMEN	212	766		15
CARMEN	213	895		18
CARMEN	214	1,169		23



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	215	388	8
CARMEN	216	874	17
CARMEN	217	1,249	25
CARMEN	218	1,175	24
CARMEN	219	463	9
CARMEN	220	700	14
CARMEN	221	715	14
CARMEN	222	521	10
CARMEN	223	735	15
CARMEN	224	1,202	24
CARMEN	225	1,169	23
CARMEN	226	1,129	23
CARMEN	227	1,375	28
CARMEN	228	1,005	20
CARMEN	230	6,505	130
CARMEN	231	2,255	45
CARMEN	232	1,932	39
CARMEN	233	1,913	38
CARMEN	234	1,906	38
CARMEN	235	1,321	26
CARMEN	236	1,472	29
CARMEN	237	1,153	23
CARMEN	239	928	19
CARMEN	240	1,617	32
CARMEN	241	1,551	31
CARMEN	242	1,472	29
CARMEN	243	2,344	47
CARMEN	244	8,248	165
CARMEN	245	1,600	32
CARMEN	246	1,415	28
CARMEN	247	1,428	29
CARMEN	248	1,243	25
CARMEN	249	3,167	63
CARMEN	250	1,935	39
CARMEN	251	1,037	21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	252	973		19
CARMEN	253	1,673		33
CARMEN	254	663		13
CARMEN	255	576		12
CARMEN	256	2,346		47
CARMEN	257	3,192		64
CARMEN	258	1,408		28
CARMEN	259	1,383		28
CARMEN	260	743		15
CARMEN	261	1,271		25
CARMEN	262	1,550		31
CARMEN	263	1,014		20
CARMEN	264	506		10
CARMEN	265	2,149		43
CARMEN	266	1,782		36
CARMEN	267	3,483		70
CARMEN	268	2,086		42
CARMEN	269	804		16
CARMEN	270	276		6
CARMEN	271	695		14
CARMEN	272	129		3
CARMEN	284	286		6
CARMEN	472	1,019		20
CARMEN	473	936		19
CARMEN	474	280		6
CARMEN	478	1,223		24
CARMEN	479	523		10
CARMEN	483	332		7
CARMEN	484	1,374		27
CARMEN	486	1,532		31
CARMEN	487	788		16
CARMEN	488	454		9
CARMEN	491	1,654		33
CARMEN	492	1,665		33
CARMEN	493	822		16



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	494	669	13
CARMEN	495	548	11
CARMEN	496	536	11
CARMEN	497	438	9
CARMEN	498	707	14
CARMEN	499	481	10
CARMEN	500	514	10
CARMEN	501	428	9
CARMEN	502	900	18
CARMEN	503	687	14
CARMEN	504	1,588	32
CARMEN	505	450	9
CARMEN	506	666	13
CARMEN	507	459	9
CARMEN	508	439	9
CARMEN	509	2,039	41
CARMEN	510	555	11
CARMEN	511	871	17
CARMEN	512	450	9
CARMEN	513	523	10
CARMEN	514	482	10
CARMEN	515	805	16
CARMEN	516	536	11
CARMEN	517	1,082	22
CARMEN	518	493	10
CARMEN	519	482	10
CARMEN	520	646	13
CARMEN	521	494	10
CARMEN	522	558	11
CARMEN	523	477	10
CARMEN	524	417	8
CARMEN	525	392	8



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMEN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
180,520	3%	5,416

CARMEN	526	377		8
CARMEN	527	350		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	136			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	68			

FUENTE: Folia SVOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
54,500	3%	1,635

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CHAMPOTÓN	303	764	2%	15
CHAMPOTÓN	304	743		15
CHAMPOTÓN	305	1,119		22
CHAMPOTÓN	306	1,473		29
CHAMPOTÓN	307	830		17
CHAMPOTÓN	308	430		9
CHAMPOTÓN	309	610		12
CHAMPOTÓN	310	877		18
CHAMPOTÓN	311	673		13
CHAMPOTÓN	312	2,021		40
CHAMPOTÓN	313	1,349		27
CHAMPOTÓN	314	1,068		21
CHAMPOTÓN	315	1,341		27
CHAMPOTÓN	316	1,603		32
CHAMPOTÓN	317	2,157		43
CHAMPOTÓN	318	1,603		32
CHAMPOTÓN	319	5,885		118
CHAMPOTÓN	329	867		17
CHAMPOTÓN	330	1,068		21
CHAMPOTÓN	331	4,096		82
CHAMPOTÓN	332	511		10
CHAMPOTÓN	333	1,200		24
CHAMPOTÓN	334	1,026		21
CHAMPOTÓN	335	751		15
CHAMPOTÓN	336	910		18
CHAMPOTÓN	337	832		17
CHAMPOTÓN	338	221		4
CHAMPOTÓN	339	624		12
CHAMPOTÓN	340	2,179		44
CHAMPOTÓN	341	1,312		26
CHAMPOTÓN	342	1,134		23
CHAMPOTÓN	343	1,031		21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
54,500	3%	1,635

CHAMPOTÓN	344	693		14
CHAMPOTÓN	345	879		18
CHAMPOTÓN	346	1,022		20
CHAMPOTÓN	347	1,393		28
CHAMPOTÓN	348	753		15
CHAMPOTÓN	349	1,158		23
CHAMPOTÓN	350	1,496		30
CHAMPOTÓN	351	505		10
CHAMPOTÓN	352	621		12
CHAMPOTÓN	353	397		8
CHAMPOTÓN	354	716		14
CHAMPOTÓN	355	266		5
CHAMPOTÓN	528	522		10
CHAMPOTÓN	529	855		17
CHAMPOTÓN	530	249		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	47			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	24			

FUENTE: Folia SI/VOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
22,674	3%	680

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HECELCHAKÁN	363	1,933	2%	39
HECELCHAKÁN	364	2,059		41
HECELCHAKÁN	365	903		18
HECELCHAKÁN	366	1,161		23
HECELCHAKÁN	367	1,192		24
HECELCHAKÁN	368	1,152		23
HECELCHAKÁN	369	734		15
HECELCHAKÁN	370	1,340		27
HECELCHAKÁN	371	902		18
HECELCHAKÁN	372	1,435		29
HECELCHAKÁN	373	969		19
HECELCHAKÁN	374	330		7
HECELCHAKÁN	375	1,527		31
HECELCHAKÁN	376	1,471		29
HECELCHAKÁN	377	1,121		22
HECELCHAKÁN	378	1,406		28
HECELCHAKÁN	379	1,277		26
HECELCHAKÁN	380	1,518		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: Folia SVOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOPELCHÉN	381	1,806	2%	36
HOPELCHÉN	382	3,092		62
HOPELCHÉN	383	986		20
HOPELCHÉN	384	962		19
HOPELCHÉN	385	354		7
HOPELCHÉN	386	390		8
HOPELCHÉN	387	286		6
HOPELCHÉN	388	2,257		45
HOPELCHÉN	389	1,131		23
HOPELCHÉN	390	349		7
HOPELCHÉN	391	336		7
HOPELCHÉN	392	185		4
HOPELCHÉN	393	154		3
HOPELCHÉN	394	746		15
HOPELCHÉN	395	901		18
HOPELCHÉN	396	495		10
HOPELCHÉN	397	623		12
HOPELCHÉN	398	783		16
HOPELCHÉN	399	479		10
HOPELCHÉN	400	1,257		25
HOPELCHÉN	401	1,229		25
HOPELCHÉN	402	739		15
HOPELCHÉN	403	1,326		27
HOPELCHÉN	404	805		16
HOPELCHÉN	405	724		14
HOPELCHÉN	406	580		12
HOPELCHÉN	407	808		16
HOPELCHÉN	408	485		10
HOPELCHÉN	409	841		17



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,050	3%	842

HOPELCHÉN	410	1,515		30
HOPELCHÉN	411	820		16
HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16			

FUENTE: Folia SVOPE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,192	3%	216

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PALIZADA	428	1,296	2%	26
PALIZADA	429	1,979		40
PALIZADA	430	394		8
PALIZADA	431	717		14
PALIZADA	432	417		8
PALIZADA	433	609		12
PALIZADA	434	198		4
PALIZADA	435	584		12
PALIZADA	436	105		2
PALIZADA	437	61		1
PALIZADA	439	882		14
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	6			

FUENTE: Folio SVOPL-01: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TENABO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,282	3%	248

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TENABO	440	1,551	2%	31
TENABO	441	1,886		34
TENABO	442	1,650		33
TENABO	443	1,656		33
TENABO	444	181		4
TENABO	445	958		19
TENABO	446	106		2
TENABO	447	418		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8		
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%		
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4		

FUENTE: Folia S'VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
41,524	3%	1,246

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ES CÁRCEGA	356	2,070	2%	41
ES CÁRCEGA	357	639		13
ES CÁRCEGA	358	336		7
ES CÁRCEGA	361	1,423		28
ES CÁRCEGA	448	2,985		60
ES CÁRCEGA	449	1,391		28
ES CÁRCEGA	450	1,271		25
ES CÁRCEGA	451	1,769		35
ES CÁRCEGA	452	591		12
ES CÁRCEGA	453	789		16
ES CÁRCEGA	454	2,036		41
ES CÁRCEGA	455	1,494		30
ES CÁRCEGA	456	859		17
ES CÁRCEGA	457	704		14
ES CÁRCEGA	458	914		18
ES CÁRCEGA	459	706		14
ES CÁRCEGA	460	602		12
ES CÁRCEGA	461	1,181		24
ES CÁRCEGA	462	1,060		21
ES CÁRCEGA	463	1,173		23
ES CÁRCEGA	464	1,879		38
ES CÁRCEGA	465	343		7
ES CÁRCEGA	466	482		10
ES CÁRCEGA	467	606		12
ES CÁRCEGA	468	2,132		43
ES CÁRCEGA	469	689		14
ES CÁRCEGA	470	1,156		23
ES CÁRCEGA	471	1,301		26
ES CÁRCEGA	475	948		19
ES CÁRCEGA	476	802		16
ES CÁRCEGA	477	1,147		23
ES CÁRCEGA	480	891		18



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
41,524	3%	1,246

ES CÁRCEGA	481	1,173		23
ES CÁRCEGA	482	645		13
ES CÁRCEGA	485	736		15
ES CÁRCEGA	489	2,001		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE: Folia S/VOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
32,719	3%	982

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CANDELARIA	273	3,818	2%	76
CANDELARIA	274	1,082		22
CANDELARIA	275	554		11
CANDELARIA	276	349		7
CANDELARIA	277	1,689		34
CANDELARIA	278	3,022		60
CANDELARIA	279	2,062		41
CANDELARIA	280	1,566		31
CANDELARIA	281	1,301		26
CANDELARIA	282	1,085		22
CANDELARIA	283	2,006		40
CANDELARIA	285	808		16
CANDELARIA	286	299		6
CANDELARIA	287	300		6
CANDELARIA	288	412		8
CANDELARIA	289	734		15
CANDELARIA	290	133		3
CANDELARIA	291	1,116		22
CANDELARIA	292	594		12
CANDELARIA	293	993		20
CANDELARIA	294	173		3
CANDELARIA	295	1,664		33
CANDELARIA	296	735		15
CANDELARIA	297	755		15
CANDELARIA	298	915		18
CANDELARIA	299	1,085		22
CANDELARIA	300	442		9
CANDELARIA	301	1,768		35
CANDELARIA	302	290		6
CANDELARIA	490	317		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15			

FUENTE: Folia S'VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
19,467	3%	584

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALAKMUL	359	975	2%	20
CALAKMUL	360	1,378		28
CALAKMUL	362	964		19
CALAKMUL	413	146		3
CALAKMUL	414	280		6
CALAKMUL	415	1,778		36
CALAKMUL	416	209		4
CALAKMUL	417	4,373		87
CALAKMUL	418	149		3
CALAKMUL	419	373		7
CALAKMUL	420	257		5
CALAKMUL	421	1,776		36
CALAKMUL	422	910		18
CALAKMUL	423	246		5
CALAKMUL	424	402		8
CALAKMUL	425	1,173		23
CALAKMUL	426	2,260		45
CALAKMUL	427	1,593		32
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE: Folia 3 VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,424	3%	343

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SEYBAPLAYA	320	1,714	2%	34
SEYBAPLAYA	321	776		16
SEYBAPLAYA	322	1,137		23
SEYBAPLAYA	323	1,027		21
SEYBAPLAYA	324	1,121		22
SEYBAPLAYA	325	1,462		29
SEYBAPLAYA	326	793		16
SEYBAPLAYA	327	1,723		34
SEYBAPLAYA	328	1,497		30
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	5			

FUENTE: Folia SVOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

ACUERDO INE/CG223/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SEYBAPLAYA Y OBTALOHÉ.

Se crea el Municipio de Seybaplaya con base al Decreto 44 expedido por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2019.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DZITBALCHÉ

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,246	3%	337

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZITBALCHÉ	173	1,887	2%	38
DZITBALCHÉ	174	1,256		25
DZITBALCHÉ	175	2,033		41
DZITBALCHÉ	176	2,136		43
DZITBALCHÉ	177	1,790		36
DZITBALCHÉ	180	2,020		40
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	3			

FUENTE: Folia SVOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.

ACUERDO INE/CG223/2020 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DE SEYBAPLAYA Y DZITBALCHÉ

Se crea el Municipio de Dzitbalché con base al Decreto 45 expedido por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de abril de 2019.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PICH

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,070	3%	212

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PICH	CAMPECHE	139	2,790	2%	56
PICH	CAMPECHE	142	2,673		53
PICH	CAMPECHE	144	237		5
PICH	CAMPECHE	145	830		17
PICH	CAMPECHE	146	481		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folia S'VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2877	3%	86

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TIXMUCUY	CAMPECHE	128	214	2%	4
TIXMUCUY	CAMPECHE	133	524		10
TIXMUCUY	CAMPECHE	134	321		6
TIXMUCUY	CAMPECHE	135	874		17
TIXMUCUY	CAMPECHE	138	551		11
TIXMUCUY	CAMPECHE	143	374		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,425	3%	73

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	131	259	2%	5
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	132	201		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	136	197		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	140	873		17
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	141	878		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folia SVOPL- OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,082	3%	92

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HAMPOLOL	CAMPECHE	118	937	2%	19
HAMPOLOL	CAMPECHE	119	407		8
HAMPOLOL	CAMPECHE	120	827		17
HAMPOLOL	CAMPECHE	121	894		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,858	3%	176

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BÉCAL	CALKINÍ	157	748	2%	15
BÉCAL	CALKINÍ	159	795		16
BÉCAL	CALKINÍ	160	798		16
BÉCAL	CALKINÍ	161	782		16
BÉCAL	CALKINÍ	162	997		20
BÉCAL	CALKINÍ	163	809		16
BÉCAL	CALKINÍ	164	856		17
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folia 3VOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,599	3%	228

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
NUNKINÍ	CALKINÍ	158	852	2%	17
NUNKINÍ	CALKINÍ	165	271		5
NUNKINÍ	CALKINÍ	166	2,100		42
NUNKINÍ	CALKINÍ	167	1,164		23
NUNKINÍ	CALKINÍ	168	1,317		26
NUNKINÍ	CALKINÍ	170	979		20
NUNKINÍ	CALKINÍ	171	676		14
NUNKINÍ	CALKINÍ	182	176		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio 3 VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,970	3%	359

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ATASTA	CARMEN	263	1,014	2%	20
ATASTA	CARMEN	264	506		10
ATASTA	CARMEN	265	2,147		43
ATASTA	CARMEN	266	1,782		36
ATASTA	CARMEN	267	3,483		70
ATASTA	CARMEN	268	2,086		42
ATASTA	CARMEN	269	804		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folia 3VOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,066	3%	182

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MAMANTEL	CARMEN	270	276	2%	6
MAMANTEL	CARMEN	472	1,019		20
MAMANTEL	CARMEN	473	936		19
MAMANTEL	CARMEN	474	279		6
MAMANTEL	CARMEN	478	1,223		24
MAMANTEL	CARMEN	479	523		10
MAMANTEL	CARMEN	483	332		7
MAMANTEL	CARMEN	484	1,366		27
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folio 3 VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
13,251	3%	398

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SABANCUY	CARMEN	250	1,935	2%	39
SABANCUY	CARMEN	251	1,037		21
SABANCUY	CARMEN	252	973		19
SABANCUY	CARMEN	253	1,673		33
SABANCUY	CARMEN	254	663		13
SABANCUY	CARMEN	255	576		12
SABANCUY	CARMEN	258	1,408		28
SABANCUY	CARMEN	259	1,383		28
SABANCUY	CARMEN	260	743		15
SABANCUY	CARMEN	261	1,271		25
SABANCUY	CARMEN	262	1,444		29
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: Folia S'VOPL E: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOOŁ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,001	3%	120

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOOŁ	CHAMPOTÓN	329	867	2%	17
HOOŁ	CHAMPOTÓN	331	3,003		60
HOOŁ	CHAMPOTÓN	334	87		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio 3 VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,997	3%	90

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	330	1,068	2%	21
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	331	1,093		22
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	334	812		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio SVOPL-01/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,170	3%	155

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	342	1,134	2%	23
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	343	1,031		21
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	347	607		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	348	753		15
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	352	621		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	354	716		14
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	530	249		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,211	3%	216

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PO MUCH	HECELCHAKÁN	374	330	2%	7
PO MUCH	HECELCHAKÁN	375	1,527		31
PO MUCH	HECELCHAKÁN	376	1,471		29
PO MUCH	HECELCHAKÁN	377	1,121		22
PO MUCH	HECELCHAKÁN	378	1,406		28
PO MUCH	HECELCHAKÁN	379	1,277		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folio SVOPE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN DE REJÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,471	3%	134

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	385	354	2%	7
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	386	390		8
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	387	286		6
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	388	2,257		45
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	389	1,131		23
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		3			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,588	3%	197

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	400	1,257	2%	25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	401	1,229		25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	402	739		15
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	403	1,319		26
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	404	805		16
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	405	577		12
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	406	578		12
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folia 3VOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE UKÚM**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,999	3%	150

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
UKÚM	HOPELCHÉN	405	147	2%	3
UKÚM	HOPELCHÉN	407	808		16
UKÚM	HOPELCHÉN	408	485		10
UKÚM	HOPELCHÉN	409	841		17
UKÚM	HOPELCHÉN	410	1,515		30
UKÚM	HOPELCHÉN	411	820		16
UKÚM	HOPELCHÉN	412	342		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		4			

FUENTE: Folia 3VOPLE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TINÚN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
1,491	3%	45

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TINÚN	TENABO	445	958	2%	19
TINÚN	TENABO	446	106		2
TINÚN	TENABO	447	418		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folio 3 VOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,523	3%	136

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	356	2,069	2%	41
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	357	639		13
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	358	334		7
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	361	1423		28
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,677	3%	200

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	448	1	2%	1
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	469	223		4
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	475	948		19
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	476	802		16
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	477	1,147		23
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	480	891		18
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	481	1,173		23
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	482	639		13
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	485	736		15
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		5			

FUENTE: Folia S/VOPL: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,751	3%	233

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	273	257	2%	5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	275	242		5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	276	18		0
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	285	8		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	291	5		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	292	11		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	293	580		12
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	294	173		3
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	295	469		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	296	721		14
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	297	755		15
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	298	914		18
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	299	1,085		22
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	300	442		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	301	1,519		30
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	302	288		6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	490	137		3
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		9			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,490	3%	255

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MONCLOVA	CANDELARIA	273	2,104	2%	42
MONCLOVA	CANDELARIA	278	2,606		52
MONCLOVA	CANDELARIA	281	9		1
MONCLOVA	CANDELARIA	285	7		1
MONCLOVA	CANDELARIA	288	412		8
MONCLOVA	CANDELARIA	289	734		15
MONCLOVA	CANDELARIA	290	133		3
MONCLOVA	CANDELARIA	291	873		17
MONCLOVA	CANDELARIA	292	5		1
MONCLOVA	CANDELARIA	293	407		8
MONCLOVA	CANDELARIA	295	891		18
MONCLOVA	CANDELARIA	301	111		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		12			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		6			

FUENTE: Folia S'VOPE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Bectoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021



"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,726	3%	112

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO DE LA CIUDADANÍA CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	359	975	2%	20
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	360	1,378		28
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	362	964		19
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	417	375		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		2			

FUENTE: Folia SVOP LE: OFICIO/CAMP/2020/20, Estadística de Padrón Electoral y Lista Nominal con corte al 31 de julio de 2020.